

### Trabajo de Fin de Grado

# SOBRE EL IMPACTO DE LA POSMODERNIDAD EN EL DERECHO: ALGUNOS ASPECTOS SOCIALES Y NORMATIVOS

Presentado por:

Jonathan Santos de Pinho

Tutor/a:

Jesús García Cívico

Grado en Derecho

Curso académico 2018/19

## Índice

1.	INTRODUCCIÓN: DERECHO Y POSMODERNIDAD	2
2.	DESARROLLO	4
2	2.1 La retroalimentación entre derecho y sociedad: algunos aspectos actuales	4
:	2.2 La razón de la posmodernidad y su constitución	10
,	A. Posmodernismo desde la filosofía y el pensamiento	12
	B. Posmodernismo en su influjo social	22
:	2.3 Análisis posmodernidad en el ámbito normativo social, político y jurídico	25
	2.3.1 Jean-François Lyotard	25
	2.3.2 Frederic Jameson	28
	2.3.3 Jean Baudrillard	29
:	2.4 Reflejo concreto en la legislación	30
	2.4.1 Derecho de consumidores	32
	2.4.2 Políticas identitarias	33
	A. Bill C16	33
	B. Violencia de género	34
3.	CONCLUSIONES	36
BII	BLIOGRAFÍA	39
RE	ESUMEN EN INGLÉS	40

#### 1. INTRODUCCIÓN: DERECHO Y POSMODERNIDAD

Este trabajo tiene como objeto algunos aspectos actuales de lo que en una perspectiva muy amplia podemos situar dentro de la compleja relación entre sociedad y derecho. Se sitúa en el ámbito de reflexión propio de una filosofía moral, política y del derecho que integra parte de la perspectiva y de los conceptos típicos de la sociología jurídica, y trata de identificar algunos aspectos de las trasformaciones del campo del derecho como resultado o reflejo de cambios en el conjunto de ideas, sensibilidades y creencias que caracteriza históricamente una sociedad. Por ello, la metodología que vamos a utilizar es tanto la hermenéutica jurídica (atención a la interpretación y compresión de reformas legislativas, procesos de cambios normativos tanto en el ámbito del derecho privado como en el ámbito del derecho público en relación con las distintas asignaciones de significado históricas), sociológico-jurídica (análisis de cambios sociales como consecuencia de cambios normativos y viceversa) y filosófico-jurídico (reflexión crítica sobre estos procesos de cambio).

En relación con el origen ideológico e histórico de los principios y valores que forman parte del derecho de cada época y de cada nación, destaca por su constante permeabilidad mientras que en otras materias el rasgo troncal consiste en su trascendencia a la universalidad. Nos referimos a las *ciencias puras o aplicadas:* el músculo infraespinoso va a localizarse siempre en el mismo sitio independientemente de su denominación y siempre se ha localizado en el mismo lugar. Sin embargo, en derecho no: una institución jurídica es susceptible al cambio y las mutaciones a que nos referimos obedecen a cuestiones que van más allá de preocupaciones relacionadas con la *técnica*.

Por ello, la visión dogmática del derecho no acaba de satisfacer la pregunta por el fenómeno jurídico como valor (el derecho vigente como una realidad ajena a los cambios sociales, a las ideas dominantes), sino que desde la sociología jurídica y en esta, más allá de solo analizar su evolución histórica, se podrá discernir los patrones a través de los cuales se pudiese determinar el contenido y el continente que indicase una constante en el continuo dinamismo del fenómeno jurídico.

Estos patrones son claros y diversos a lo largo de la historia, y a la historia nos referimos porque la producción normativa es inexcusablemente producto de los cambios en la sensibilidad, en la visión de las cosas, en la naturaleza de los conflictos, grupos de poder, intereses dominantes y demandas sociales que en ese momento se ven pertinentes cubrir. En la búsqueda de estos patrones noté a faltar el análisis de la característica más significativa de nuestro tiempo y que lo permuta todo, porque con frecuencia se estudian los movimientos que nos han llevado hasta aquí, pero no el movimiento actual que, quién sabe hacia donde nos llevará: hablo de la posmodernidad.

Por ello, y con la intención de no dar nada por sentado, la estructura que le hemos dado al trabajo es triple: hemos querido empezar demostrando las relaciones inherentes entre los cambios sociales y cómo estos se abren paso en la producción legislativa; delimitar el significado de la posmodernidad y sus axiomas para lo que aquí concierne; sus reflejos normativos para acabar resaltando algunos aspectos entre los más relevantes de todo lo estudiado.

Se puede convenir en que en el plano estético el significado más extendido de posmodernidad es quizás aquel asentado en el subconsciente colectivo cuando se habla de arte en el que las líneas y el realismo clásico han ido deformándose acabando en figuras sin patrón común en el que la visión del artista de su trabajo pasa a un segundo plano y lo que importa, en cambio, es aquello que interpreta el observador lo que en última instancia ha borrado lo que el arte pretendía en un principio como ingeniosamente puso Marcel Duchamp.

Sin embargo, esta transformación no está vacía de contenido, lo que pretende manifestar es el fin de los grandes relatos y con él, en un plano más amplio, en el nacimiento de lo que hoy llamamos «posverdad»<sup>1</sup>.

La posmodernidad significa, en gran medida, no sólo una ruptura con los postulados sino también con los presupuestos de la modernidad, entre ellos la propia idea de progreso sobre la que se cimentó el proceso de racionalización del derecho. Para Vattimo, la modernidad deja de existir cuando desaparece la posibilidad de seguir hablando de la historia como una entidad unitaria y cuando tal crisis de la idea de la historia lleva consigo la crisis de la idea de progreso<sup>2</sup>.

En lo que toca a los sistemas normativos (moral, ética, derecho), la posmodernidad también ha dejado su impronta. Es posible verla en las actuales transformaciones de las antiguas reivindicaciones típicas de la modernidad en lo que afecta al principio de igualdad, en la forma en que la reclamación de una igualdad universal ligada a las formas económicas (jurídico-económicas) más o menos universales de dominación, autoridad u opresión dio paso a un discurso fragmentado sobre la igualdad como reconocimiento de la diferencia. Es posible rastrearla en lo que Lipovetski llamó el «crepúsculo del deber»<sup>3</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> «La crítica radical de la razón ha pagado un alto precio por la despedida de la modernidad: ha borrado los límites precisos entre la ilustración y la manipulación, lo consciente y lo inconsciente, la verdad y la ideología, las fuerzas de producción y las fuerzas de destrucción». INNERARITY, D., «Habermas y el discurso filosófico de la modernidad», *Daimon Revista Internacional de Filosofía, (1)*, pp. 217-224, p. 221.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> «(...) si no hay un decurso unitario de las vicisitudes humanas, no se podrá ni siquiera sostener que avanzan hacia un fin, que realizan un plan racional de mejora, de educación, de emancipación. Por lo demás, el fin que la modernidad pensaba que dirigía el curso de los acontecimientos era también una representación proyectada desde el punto de vista de un cierto ideal del hombre». VATTIMO, G., «Posmodernidad: ¿una sociedad transparente?», en VV.AA. En torno a la posmodernidad, Barcelona: Anthropos, 2011, pp. 10-11.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> LIPOVESTKY, G., *La era del vacio, ensayos sobre el individualismo contemporáneo*, Paris: Gallimard, 1983.

En ese contexto complejo, algunos de los valores y bienes jurídicos tradicionalmente protegidos por el derecho han sufrido transformaciones, por ejemplo, según el filósofo surcoreano Byung-Chul Han, Google y las redes sociales, que se presentan como espacios de libertad, se han convertido en un gran panóptico, el centro penitenciario imaginado por Bentham en el siglo XVIII, donde el vigilante puede observar ocultamente a todos los prisioneros y la propia intimidad choca con el insaciable impulso hacia la divulgación voluntaria de todo tipo de información que raya en lo obsceno. De acuerdo con *La sociedad de la transparencia*, los dictados de nuestra época imponen un sistema totalizante de apertura a expensas de otros valores sociales como la vergüenza, el secreto, la confidencialidad o la propia intimidad<sup>4</sup>.

También se verá cómo puede llegar a afectar esa crisis de universalidad al derecho civil o cómo afecta esa crisis de la idea de progreso a derechos como lo de educación y cultura e incluso en qué lugar queda la interpretación de los textos jurídicos si la hecha por especialistas del derecho se convierte en otra interpretación más<sup>5</sup>.

#### 2. DESARROLLO

2.1 La retroalimentación entre derecho y sociedad: algunos aspectos actuales.

La sociedad tiene una naturaleza intrínsecamente normativa. Esto quiero decir que no hay sociedad sin normas. Que sean jurídicas solo obedece a un tipo de complejidad. El jurista Karl Llewellyn estudió, por ejemplo, el sistema normativo de los indios de los indios Cheyenne como una serie de normas que surgen de las necesidades y conflictos específicos de un determinado grupo social. La sociabilidad humana está unida a la existencia de sistemas normativos. No existen seres humanos asociales, sino que, como puso de manifiesto Mead, la autoconciencia individual se forma por la participación de las personas en redes sociales.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> BYUNG-CHUL HAN, La sociedad transparente, Barcelona: Herder, 2013.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> «Sin embargo, en el salto dialéctico de la cantidad a la calidad, la explosión de la literatura moderna para convenirse en una diversidad de estilos y manierismos privados ha estado seguida por la fragmentación lingüística de la propia vida social, hasta el punto de que la norma misma se eclipsa: reducida a un discurso neutral y cosificado (muy lejano a las aspiraciones utópicas de los inventores del esperanto o el inglés básico) que se convierte a su vez en otro idiolecto entre muchos más». JAMESON F., *El posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado*, Barcelona: Paidós, 1991, p. 36.

La relación entre el derecho y la sociedad es directa, aunque no necesariamente inmediata, con esto se refiere a que no sólo no son compartimentos estancos, sino que en la mutua interacción, los efectos de los cambios sociales en las normas jurídicas no se producen inmediatamente sino que sus efectos (los cambios sociales y las tendencias ideológicas de cada época) se ven reflejados en el derecho siempre con un cierto desfase. El derecho puede cambiar a voluntad del legislador de forma directa, pero una costumbre, práctica social o modo de entender la realidad, aunque tarde más tiempo también puede llegar a consolidarse.

Sobre la naturaleza de esta relación se ha cavilado a lo largo de la historia del pensamiento jurídico. En 1971, en la obra *Sociología y Filosofía del Derecho*, Elías Díaz señalaba que este saber se constituía por la ontología jurídica, «totalización y comprensión trascendental crítica de los resultados de la Ciencia y la Sociología del Derecho», la teoría de la ciencia jurídica, «reflexión crítica sobre la Ciencia del Derecho y sobre la actividad científica propia de los juristas», y la axiología jurídica, «enjuiciamiento crítico del Derecho positivo desde un determinado sistema de valores».

Volvió a recalcarlo, más tarde, la Filosofía del Derecho se constituía por una teoría crítica del Derecho, una teoría crítica de la ciencia jurídica y una teoría crítica de la justicia. Los temas de análisis de las ciencias sociales en torno al derecho se han referido desde sus orígenes a las áreas que requieren un planteamiento y métodos interdisciplinarios, e incluyen problemas como entender la función del derecho en la sociedad. Al respecto, hay un debate entre quienes postulan que se trata de un instrumento de control social mediante la positivación del status quo y los que opinan que es el principal medio para la resolución pacífica de las disputas y los conflictos. Por ejemplo, entre los temas abordados por la sociología del derecho son la construcción social del discurso, el aparato y la ideología jurídicos, la dimensión cultural de la reglamentación y la normatividad o la imbricación entre el desarrollo del derecho y los factores históricos.

Como observó Roger Cotterrell, es imprescindible un estudio serio de las instituciones, la cultura (y la cultura popular), la conducta y las normas jurídicas a fin de elaborar normatividad abstracta. El desconocimiento en los métodos de las ciencias sociales para estudiar los fenómenos jurídicos, como las leyes, las instituciones o las prácticas y los procedimientos que derivan de ellas, siempre tiene como resultado que las normas elaboradas por investigadores jurídicos no tengan el resultado esperado, o, directamente, sean ineficaces. En ese análisis que realiza el jurista sobre el entorno social, es necesario comprender, además de manejar los procedimientos elementales de las distintas ramas de las ciencias sociales como son economía, la sociología, la ciencia política, la antropología o la historia. Esto es, resulta indispensable en el proceso de creación normativa

entender tanto el contexto social como a aquellos a quienes las normas jurídicas son dirigidas.

De acuerdo con Neil MacCormick debemos partir de que «la jurisprudencia es, y debe seguir siendo, una aventura conjunta de juristas, filósofos y sociólogos». Para Aymerich, en realidad, la orientación sociológica forma parte de la historia de la filosofía jurídica desde hace mucho tiempo (Aristóteles, Vico o Montesquieu) y no es el resultado pasajero de los movimientos antiformalistas del siglo XX. Para Aristóteles y para Hegel la teoría verdadera consiste, sobre todo, en praxis. Parafraseando a Habermas, concretamente a su obra, *Facticidad y validez*, no cabe empecinarse en ninguna orientación a una sola disciplina, sino mantenerse abiertos a distintos puntos de vista metodológicos, a diversos objetos teoréticos, a las diversas perspectivas que abren los distintos roles sociales y a distintas actitudes en lo que se refiere a pragmática de la investigación.

En Italia, la obra primero de Renato Treves y luego de Vicenzo Ferrari es otra referencia ineludible para quien se interese por esa parte inexcusable del saber jurídico que es la sociología del derecho. Bobbio publica en 1971 *Verso una teoria funzionalistica del diritto*, y en 1977, *Dalla struttura alla funzione. Nuovi studi di teoria del diritto*. Teoría funcional del derecho y punto de vista sociológico en su Contribución a la teoría del derecho. La sociología jurídica o sociología del derecho puede definirse como aquella rama de la sociología general que tiene por objeto específico de estudio el derecho, el fenómeno jurídico. Se trata, por tanto, de estudiar el derecho como fenómeno social, de ocuparse de la dimensión social del fenómeno jurídico, la mutua interdependencia de lo social y lo jurídico o, con palabras de Treves, de la sociedad como producto del derecho y el derecho como producto social<sup>6</sup>.

También resulta evidente la relación entre el derecho como ciencia social con otras ramas dentro de este gran árbol genealógico cuyas raíces conforme más profundas se tornan más difusas en cuanto al origen primigenio de las modalidades<sup>7</sup>.

No está de más recordar aquí lo que son ciencias sociales ya que los efectos de la posmodernidad, como veremos luego, son primeramente sociales. Una definición sencilla por inferencia que se puede dar es: el estudio del

Humanos Bartolomé de las Casas, Dykinson, 2000, p. 76-77.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> MacCORMICK, N., «An Institutional Theory of Law. New Approaches to Legal Positivism», Reidel, Dordrecht, 1986, p. 49. TREVES, R., «A la búsqueda de una definición de Sociología del Derecho», Anuario de Filosofía del Derecho V, 1988, pp. 13-32. FERRARI, V., Acción jurídica y sistema normativo. Introducción a la Sociología del Derecho, Madrid: Instituto de Derechos

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> TREVES, R., «La sociología del derecho. Orígenes, investigaciones, problemas», *Barcelona: Ariel, 1988*, p.19-34 y 81-105. BERGALLI, R., «Sociología jurídica», en GINER, S., MORENO, L., (comps.), *Sociología en España*, Madrid: CSIC, Instituto de Estudios Sociales Avanzados, 1990, pp. 205-211. CALVO GARCÍA, M., «La investigación socio-jurídica en España: estado actual y perspectivas», en *El desarrollo y las aplicaciones de la sociología jurídica en España*, p. 18 y ss. DÍAZ, E. «Sociología y Filosofía del Derecho», Madrid: Taurus, 1974, pp. 265-266., p. 265-266.

comportamiento humano y sus interacciones con la sociedad mediante el uso del método científico. Ciertamente hay controversia sobre si las ciencias sociales se pueden considerar ciencias como tales a pesar de su metodología analítica por la inexactitud de la duplicidad de los resultados, esto es: a una observación le sigue una hipótesis de su causa para seguidamente comprobarlo con un experimento. Si al realizar el experimento se repiten los resultados se teoriza y se materializa una conclusión sobre la a naturaleza del hecho, conclusión, que puede ser puesta a prueba por otros científicos realizando el experimento en cuestión y viendo si se repite el resultado. La controversia radica en que para que la comprobación por el segundo sujeto no ya que tenga éxito sino que sea válida se ha de repetir con las mismas condiciones el experimento. Las ciencias sociales no pueden hacer eso.

La razón por la que no pueden hacer eso también se explica desde la misma ciencia. En física hay un campo que se dedica al estudio del caos, que es básicamente como el cambio de una pequeña variable insignificante en un principio puede llevar a conclusiones complemente dispares, es lo que se conoce como el efecto mariposa y es la razón por la que los ordenadores más potentes en la actualidad se usan en meteorología. Pues bien, las ciencias sociales al tener como objeto el estudio del comportamiento humano y sus manifestaciones en la sociedad tiene un número de variables indeterminables con la capacidad computacional actual. En resumen 2+2 no siempre es 4, sino que depende, depende de si tuvo educación, de la educación que tuvo, de la infancia traumática o no, del momento en el que viva el sujeto, de la parte del mundo donde haya nacido, etc. Esa es la razón fundamental por la que el estudio de ciencias sociales se puede complicar; por la dificultad del establecimiento de causa y efecto siendo incluso difícil determinar si el mismo efecto es efecto de la causa que hemos teorizado. Es por ello que los estudios científicos de las ciencias sociales no se miden con sigmas (que es la probabilidad de que el estudio en cuestión sea o bien totalmente falso o un falso positivo) si no que se mide en una escala numérica de correlación. Pero lo que parece indiscutido en el plano de las ciencia jurídicas, como se ha visto, es que el contexto espacio temporal influye de lleno en el derecho porque este es, en esencia, el pacto social que individuos de una sociedad realizan para poder realizar una convivencia libre y segura. En la Edad media el plebeyo aceptaba ser vasallo de un señor porque al estar el vasallo en su territorio le protegía en la medida de lo posible de las asiduas incursiones de vándalos y bárbaros.

Otro ejemplo a colación del tema en ciernes es la revolución francesa y como el mundo occidental basa su sociedad en los principios liberales de esta y con ello las normas que las regulan. La revolución francesa es importante para el tema que nos ocupa porque supuso la consagración de la llustración y elevó por mérito propio los principios de la modernidad y sus ideales. Sin embargo, cuando estos

ideales son cuestionados, cuando las bases mismas de la sociedad, entre las que se encuentran «la razón, la objetividad, la competencia, la autonomía, la universalidad y el ser un ente individual» se ven puestos en cuestión y con ello todos sus productos estamos ante una ruptura, una nueva etapa, lo que se viene llamando posmodernismo.

Las reivindicaciones de este movimiento social y filosófico son totalmente opuestas a las mencionadas y esto puede traer, si este movimiento triunfa, implicaciones severas en la sociedad en su conjunto y sus instituciones, entre ellas el Derecho.

A pesar de parecer una afirmación etérea por la profundidad de las implicaciones ya hay movimientos sociales que se amparan en el ideario posmodernista prevaleciendo estos entre los círculos intelectuales y jóvenes universitarios cuya posible influencia en la macroescala jurídica no sienta un precedente único en la historia, ejemplos hay tantos como épocas; desde la regulación de la forma de impartir justicia con la Ley del Talión en la que la venganza estaba legitimada solo en la medida en la que el castigo fuere equivalente al desvalor de la acción experimentada -algo que hoy en día se da por sentado pero era muy habitual en la antigüedad multiplicar lo sufrido-, pasando por las ejecuciones y laceraciones públicas del medievo<sup>9</sup> e incluso a los temas ya tan manidos de la permisividad de los esclavos e incluso del holocausto judío.

Todo ello nace de concepciones de justicia que son propias de cada época, que a su vez, está modelado por lo que esa sociedad en aquel momento consideraba que es justo. Antiguamente el Estado no tenía el monopolio del poder punitivo, por lo que se permitía la reacción individual ante las afrentas, sin embargo, una reacción desmesurada podría despertar un sentimiento de venganza posterior por lo que debía ser respuesta equivalente. Desde la perspectiva de esos cánones sociales podría entenderse la limitación de aquella reacción mientras que el ojo moderno no lo vería más que como una barbarie.

Los «monstruos» de nuestros tiempos son diferentes y muy alejados de conflictos de sangre, a modo de analogía se podría hablar de una adaptación de la

<sup>8</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism and Socialism from Rousseau to Foucault, China: Ockham's Razor Publishing 2004, p. 30.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> «He aquí, pues, un suplicio y un empleo del tiempo. No sancionan los mismos delitos, nos castigan el mismo género de delincuentes. Pero definen bien, cada uno, un estilo penal determinado. Mas o menos de un siglo los separa. Es la época en que fue redistribuida, en Europa y en los Estados Unidos, toda la economía del castigo. Época de grandes "escándalos" para la justicia tradicional, época de los innumerables proyectos de reforma: nueva teoría de la ley y del delito, nueva justificación moral o política del derecho de castigar: abolición de las viejas ordenanzas, atenuación de las costumbres: redacción de códigos "modernos": Rusia, 1769; Prusia, 1780; Pensilvania y Toscana, 1786; Austria, 1788; Francia, 1791, Año IV, 1808 y 1810. Por lo que toca a la justicia penal una nueva era». FOUCAULT M., *Vigilar y Castigar, el nacimiento de la prisión*, Capital Federal: Siglo veintiuno editores Argentina, 2002, p. 15.

Pirámide de Maslow, pero en vez de necesidades básicas de crímenes. Hoy en día no se habla de la legitimidad de la venganza o de la subyugación de razas y el mero hecho de plantearlo resulta anacrónico en sí mismo, hoy en día se plantean términos tales como el desvanecimiento de las estructuras jerárquicas puramente verticales por la búsqueda de una horizontalización de los términos tradicionales de poder nacido en parte por la noción de que su ejercicio es algo patológico. Esto se en varios campos, por mencionar algunos; la familia, las figuras paternas no son figuras de autoridad que imponen sus mandatos, sino figuras con las que se puede dialogar, equiparando las figuras de tutor y tutelado, cosa que puede estar detrás del incremento de agresiones de padres a hijos; las microregulaciones que se realizan en varios ámbitos de la administración con la misma finalidad.

También surge el planteamiento de derechos a colectivos, no al individuo general y abstracto, puesto que a este ya se le considera igual en todas sus manifestaciones. Pero aún con todo no es igual, y el mero hecho de intentar que sea igual constituye el intento del exterminio de todas las diferencias entre individuos. Por lo que hay nuevas concepciones de lo que constituye la igualdad.

De igual manera otro de los conflictos a los que se tiene que hacer frente es el nacimiento o más bien la popularización de la posverdad o la muerte de la Verdad, con letra inicial en mayúscula. En una sociedad cuya representación clásica es Narciso en un análisis muy certero de Lipovetsky<sup>10</sup>, el individuo moderno está tan avasallado de noticias catastróficas que ya no es impresionable con datos, ahora solo podrá llamársele la atención con aquello que le exalte emocionalmente, esto es, temas en los que está involucrado personalmente independientemente de que la información sea cierta o no, porque no le importa que sea cierta o no, de aquí se deduce que el auge de las *fake news* es un mecanismo para explotar la parte más vulnerable de nuestro cerebro, el enfado<sup>11</sup> llevado al extremo por la existencia del Internet. Esta es la lógica que hay detrás de movimientos tales como el Me Too.

De la anterior se puede deducir que si la manera de entender el mundo de cada época tiene su reflejo en el Derecho es lógico pensar en que nuestro Ordenamiento Jurídico haya asumido alguno de los presupuestos de esto que aquí se viene refiriendo como posmodernidad

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> «El narcisismo ha abolido lo trágico y aparece como una forma inédita de apatía hecha de sensibilización epidérmica al mundo a la vez que de profunda indiferencia hacia él: paradoja que se explica parcialmente por la plétora de informaciones que nos abruman y la rapidez con la que los acontecimientos mass-mediatizados se suceden, impidiendo cualquier emoción duradera». LIPOVESTKY, G., *La era del vacio, ensayos sobre el individualismo contemporáneo*, Paris: Gallimard, 1983, p. 52.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> BERGER J. y MILKMAN K.L., What makes online content viral.

#### 2.2 La razón de la posmodernidad y su constitución

Hasta ahora se viene definiendo la posmodernidad a través de la inferencia de lo que no es o a través de algunas de sus características mas troncales, esto es debido a que su delimitación concisa es complicada porque el movimiento es un conjunto niega todas las metanarrativas <sup>12</sup>, por lo que encerrarse en una definición significaría entrar en contradicciones internas, aunque eso supongo una paradoja en sí misma<sup>13</sup>. Es esta la razón por la cual no pueda hablarse de la totalidad del movimiento pues sus manifestaciones son diversas e incluso incompatibles <sup>14</sup>. Sin embargo, a efectos de este trabajo y para facilitar su acercamiento puede servir la definición que dio Jameson.

Para Jameson es la pauta de las manifestaciones artísticas y producciones culturales que se producen bajo la situación de un capitalismo refinado frente al que no se atisban alternativas, que se extiende por la totalidad del globo y cuya «lógica» controla facetas que antes escapaban a su dominio como las emociones básicas, la naturaleza o el arte, se trata de una última fase del desarrollo del capitalismo por el que las multinacionales extienden su área de influencia a todo el planeta y cuyas relaciones ya no cabe interpretar en los términos de las fases previas sino en un nuevo orden jurídico y político. La producción industrial se ve transformada, además, debido al exponencial avance tecnológico, la irrupción de la televisión, los medios de comunicación de masas y la informática. Esta transformación afecta al arte, la cultura, la política y a la práctica totalidad de la actividad humana. <sup>15</sup>

Como se ha visto, es una definición de cariz claramente sociológico que une las características de nuestro tiempo con la inexorabilidad de la aparición de la posmodernidad.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> «Para la postmodernidad, de acuerdo con sus propios supuestos, cualquier intento de lograr una comprensión de la modernidad -también de sus patologías- está condenado bajo la prohibición de ser una "metanarrativa". De ello parece resultar que sólo se puede referir uno a la totalidad para señalar un terreno prohibido». INNERARITY, D., «Habermas y el discurso filosófico de la modernidad», *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (1), 217-224, p. 220.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> «(..)Pero, paradójicamente, la crítica de la idea de totalidad no está ejercida al margen de las pretensiones de totalidad». INNERARITY, D., «Habermas y el discurso filosófico de la modernidad», *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (1), 217-224, p, 220.

<sup>&</sup>quot;(..) Se trata de una manera de pensar fragmentaria y deliberadamente antisistemática, cuya consderación unitaria resulta poco menos que imposible. Uno no de sus planteamientos comunes consiste en la declaración del fin de la modernidad como consecuencia del agotamiento de la idea de totalidad». INNERARITY, D., «Habermas y el discurso filosófico de la modernidad», Daimon Revista Internacional de Filosofía, (1), 217-224, p. 220.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> JAMESON F., *El posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado*, Barcelona: Paidós, 1991, pp. 27 y ss.

El posmodernismo, en resumidas cuentas, es el contramovimiento a lo que actualmente está en boga, a lo que impregna las instituciones contemporáneas más básicas del entendimiento humano. El origen de un movimiento cuya naturaleza es de oposición intrínseca no es autónomo ni espontáneo, sino que se debe a una miríada de factores de diversa entidad que coliden en la conciencia del hombre de mediados de los 70 que, en suma, le hacen cuestionarse todo.

Hay autores que no tienen en cuenta el posmodernismo como una entidad autónoma sino como una corriente dentro del modernismo y, este a su vez, otra del movimiento romántico por las características en comunes que presentan. Aunque si bien es cierto que grandes rasgos los unen, rasgos aún mayores los separan y son de tal entidad que acaba conformándose como un ente separado con fundamentos propios, que si bien se han mencionado que no hay uniformidad en todos ellos, la base de la que parte si es clara.

Chart 1.3: Defining Pre-modernism, Modernism, and Postmodernism

Metafisica	Realismo: Super-naturalismo	Realismo: Naturalismo	Antirealismo
Epistemología	Misticismo y fe	Objetivismo: Experiencia y razón	Subjetivismo social
Naturaleza humana	Pecado original: Sujetos a la voluntad de Dios	Tábula rasa y autonomía	Construcción social y conflicto
Ética	Colectivismo: Altruismo	Individualismo	Collectivismo: Igualitarismo
Política y economía	Feudalismo	Capitalismo liberal	Socialismo
Cuándo y dónde	Medievo	De la llustración hasta mediados del siglo XX	Finales del siglo XX en círculos intelectuales
V .			

16

Para llegar a entender las conclusiones posmodernistas es necesario adentrarse en la historia de la ideas para poder observar su evolución y otorgarles un poco de contexto. Este análisis se ha de llevar a cabo desde diversos campos puesto que a los postulados no se llega en una única disciplina porque el influjo de esta corriente no es monotemática. Se da, por tanto, en cada una de ellas por ser contemporáneas una evolución convergente a modo de adaptación a las circunstancias reinantes.

11

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> HICKS R.C., *Explaining Postmodernism: Skepticism and Socialism from Rousseau to Foucault*, China: Ockham's Razor Publishing, 2004, p. 8.

#### A. Posmodernismo desde la filosofía y el pensamiento

La filosofía en primer lugar, ya que, si bien se apuntó antes que las evoluciones fueron independientes como el cálculo en Newton y Leibniz, la filosofía como cuna y base de los movimientos intelectuales proporciona a los demás la red en la que después de su surgimiento autónomo se retroalimentarán.

Siguiendo la línea cronológica planteada por Stephen R.C. Hicks al principio del movimiento ilustrado surgido en Inglaterra a finales del siglo XVII de la mano de agentes tales como: «Francis Bacon, por su trabajo en empirismo y método científico; Isaac Newton por su trabajo en física, y John Locke, por su trabajo en la razón, empirismo y las políticas liberales». <sup>17</sup> La adopción de los ideales ilustrados colocó a las islas británicas en el pináculo de la civilización humana en aquel entonces (tecnología, industria, avances científicos, economía, construcción de un imperio de ultramar) y, debido a su éxito y a la posterior extensión del imperio británico, el mundo occidental casi en su totalidad adoptó el mismo modelo.

Sin embargo, la excepción a esa regla fueron los filósofos alemanes por las posibles implicaciones que la completa adopción del sistema ilustrado podría suponer para las creencias religiosas, la moralidad y las políticas.

«El Deísmo hizo dos cosas: convirtió a Dios en un arquitecto distante y aceptó una epistemología racional. Ambas de estas características suponían grandes problemas para el teísmo tradicional».<sup>18</sup>

Dios en el ideario ilustrado dejó de ser la figura quasi-paternal implicada con sus creaciones siendo a la vez protectora y vigilante cuya consecuencia lógica y consiguiente a su caída es la pérdida de la fe que es desplazada por la razón y con ella las explicaciones científicas del mundo para llenar el vacío. La contemplación del mundo como una serie de consecuencias lógicas a la aplicación de leyes objetivas supuso cuando fue aplicada al ser humano grandes incógnitas, puesto que, si todo es mecánico y previsible, vacía al ser humano de improvisación y le coloca en un universo determinista.

En cuanto a la moralidad y las políticas, los contra-ilustrados temían que debido a que la razón como la cúspide del ensalzamiento de la persona individual con la ayuda de la tecnología, las ciencias y la educación pondría en riesgo los

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism..., p. 24.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., p. 35.

valores compartidos y de comunidad porque promueve la búsqueda del beneficio propio. En otras palabras, temían que el individualismo en su extremo desembocase en egoísmo y con ello la pérdida las tradiciones y los lazos sociales.

El crítico más feroz de esta corriente y el que supuso la base argumental para lo que vendría después fue Immanuel Kant. Kant fue el punto de inflexión para la filosofía occidental porque unificó los movimientos racionales que había en el momento para desacreditarlos.

Tanto el empirismo como el racionalismo se basan en la razón, grosso modo el primero afirma que la realidad es cognoscible mediante la experiencia y el segundo a través del entendimiento convirtiéndolos a ambos, a su vez, en realistas porque como consecuencia de lo anterior sostenían que podían conocer la realidad y que está era objetiva.

La manera de acceder a esta realidad objetiva es a través de los sentidos que perciben la realidad e informan de ella a través de impulsos nerviosos que luego son interpretados por el cerebro. Este sistema es imperfecto desde el principio porque ya crea una barrera entre la realidad y la consciencia, los sentidos. La consciencia por tanto no tiene acceso a la realidad solo a interpretaciones de los sentidos.

Esta crítica se une a la crítica tradicional de los órganos sensoriales como mecanismos causales porque para que se detecte algo, primero ese algo tiene que haber pasado y por tanto descarta la posibilidad de detectar un objeto externo de por sí. Además de la realidad de que mismos individuos pueden percibir las cosas de diferente manera, bien sea entre varios individuos, diferente percepción del color, como un mismo individuo percibir cosas diferentes en determinadas situaciones (lo agrio no es tan agrio después de haber consumido azúcar).

La repuesta de los empiristas a este problema fue, si bien no desechar a los sentidos como única forma de conocer la realidad, ser consciente de sus limitaciones y utilizar, en su caso, instrumentos que aseguraban la objetividad. Y en relación a los conceptos abstractos, que también debían de salir como fruto de la experiencia, como artificio humano estaban más alejados de la realidad y no tenían la necesidad de ser universales.

Los racionalistas por otra parte negaron la utilización de los sentidos, pero sí que vieron la necesidad de universalidad de los conceptos abstractos. Por tanto, aquí se plantea una dicotomía; O se asume que la experiencia no puede acceder a las verdades universales porque desde este plano no existen, o se asume que las verdades universales existen pero son inaccesibles a través de la experiencia.

Y como la razón funciona a través de conceptos esta compresión deslegitimiza la ciencia o al menos la pone en una encrucijada ya que como hija principal de la razón no puede llegar a verdades universales o bien porque las verdades a las que llega solo son contingentes. La realidad objetiva con la argumentación kantiana queda vacía pero no se queda ahí, va un paso más allá. En el principio de *Deducción Trascendental* tal como Steven Hicks lo desglosa, Kant plantea un dilema:

«Los términos del dilema son cruciales, particularmente por la primera alternativa. Si decimos que «el objeto tiene que hacer la representación posible» implica entonces que el sujeto no tiene nada que ver con el proceso. La implicación de esto es que el sujeto no tiene identidad por sí mismo, que la mente no es nada en particular, que la conciencia tiene que ser, cogiendo prestada la frase, un «medio diáfano» a través del cual la realidad se escribe a sí misma. En otras palabras, Kant asumió, como otros pensadores antes que él, que la objetividad supone una metafísica ingenua de un sujeto sin identidad». <sup>19</sup>

Sin embargo, esto no es cierto porque el sujeto no es una hoja en blanco ni es un medio inocuo a través del cual fluye la información porque sabemos que las condiciones del sujeto importan en la representación interna de esta información. Por ello, si el sujeto no es un medio diáfano lo contrario debe ser cierto, en cuyo caso, se puede asumir que si el objeto no se representa en el sujeto es el objeto quien se ajusta al sujeto. Solo así el conocimiento empírico tiene sentido según esta línea argumental.

En cuanto a las proposiciones universales tanto la posición objetivista y la realista caen en contradicciones internas. La primera porque la representación no se puede dar a priori, por lo que solo se conoce la cosa como ha sido pero no como podría haberlo sido. Por lo que se deduce que la necesidad y la universalidad son características del sujeto: «si asumimos que nuestra identidad como sujetos implica la construcción de nuestras experiencias, entonces podemos asumir que nuestra identidad generará una cierta necesidad y características universales de nuestras experiencias». <sup>20</sup>

Esto implica por una parte que el mundo de la fenómena se puede acceder, experimentar y por ende conocer lo que salva a la ciencia de las contradicciones internas a la que se habían llegado. Sin embargo, también implica la total desconexión del mundo real y por tanto el conocimiento generado por la ciencia no sería otra cosa que el examen de objetos y sucesos que ocurren en nuestro cerebro privando de esta manera al humano de conocimiento verdadero, conocimiento del mundo numinoso y dejando paso a la fe en detrimento de la razón.

Para el caso que nos ocupa y por qué es importante este repaso cronológico es porque el posmodernismo es un hijo del irrealismo alemán, sus principales

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., p. 33.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., p. 35.

autores Foucault, Derrida, Lyotard<sup>21</sup>, Rorty.. en numerosas ocasiones los citan y basan sus trabajos en sus ideas<sup>22</sup>.

Kant en esta actuación juega el papel de precursor, siembra los cimientos sobre los que los próximos dos siglos se asentará la filosofía alemana.

En este repaso ya se puede apreciar el origen de una de las premisas esenciales posmodernistas: el subjetivismo, la sociedad narcisista de Lipovetsky que se referenciaba al principio.

Porque esta premisa opera con las asunciones que hizo Kant en su momento, a saber; la mente no es una construcción diáfana por lo cual no es posible percibir algo remotamente objetivo y esto variará de persona en persona; y que desde la experiencia no se puede derivar proposiciones universales porque esta solo informa del caso concreto y por tanto esta conversión es fruto de una construcción subjetiva. Y lo que se construyó de manera subjetiva se puede deconstruir subjetivamente de igual forma puesto que estas construcciones no tienen vinculación alguna con la realidad.

Conceptos tan fundamentales como la verdad quedan así desvirtuados al verse vaciado de contenido por no tener identificación con el mundo real. Se sustituye la verdad por una verdad<sup>23</sup>.

«Para el momento en el llegamos al posmodernismo, la razón no solo es vista como subjetivo, sino también como incompetente, altamente contingente, relativa y colectiva».<sup>24</sup>

#### A.1 Post Kant

La separación entre objeto y sujeto que dejó Kant como legado tuvo diversas respuestas entre los pensadores que retomaron sus ideas. Para el tema en ciernes cabe hablar de dos vertientes; la unión metafísica de estos entes puesto que la relación irreconciliable propuesta por Kant era desde la perspectiva epistemológica; y la unión de los entes a través del irracionalismo puesto que la separación había nacido de la razón en primer lugar.

La importancia del análisis del nacimiento con relativa profundidad radica en que todo nuestro sistema jurídico se basa en el silogismo. Si se da un Hecho A, hay

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> LYOTARD J.F., *La condición posmoderna, Informe del saber*, Madrid: Cátedra, 1987, p. 29.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> «Posmodernistas continentales tales como Foucault y Derrida citarán a Heidegger, Nietzsche y Hegel como su mayor influencia formativa—todos ellos pensadores alemanes (..). Los posmodernistas americanos tales como Rorty emergieron principalmente del colapso de la corriente positivista lógica, pero también citarán a Heidegger y al pragmatismo -como versión americanizada del kantianismo y hegelianismo- como mayores influencias formativas». HICKS R.C., *Explaining Postmodernism: Skepticism ...*, p. 35.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> JAMESON F., *El posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado*, Barcelona: Paidós, 1991, p. 29.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup>HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., p. 41.

una previsión B que contempla la A, luego la consecuencia será C, pero todo esto, es un proceso racional. Ya solo el planteamiento de la existencia del hecho A es un quebradero que en derecho penal aún no está resuelto del todo, no hay una definición clara de acción, pero a pesar de esa incertidumbre si que se parte de un concepto intuitivo de acción que se ha de verificar de manera objetiva, incluso cuando no se puede verificar se necesita de indicios racionales. Pues bien, si la objetividad no solo está denostada, sino que además se plantea una alternativa, supone una inversión de todo el sistema.

Esto se puede apreciar, por ejemplo, en el auge de hechos no que constituyan daño si no que la persona que recibe la acción siente que ha recibido el daño por ejemplo en el artículo 184 del Código penal cuando se habla de acoso se tipifica: El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante. Bajo esa lógica, la situación objetiva serían los sentimientos de la acosada, que es lo mismo que decir que no habría situación objetiva, lo que puede provocar en sus manifestaciones mas grises graves vulneraciones al ordenamiento jurídico.

También se puede apreciar en los denominados delitos de odio del 510 del código penal en el que la máxima a apreciar en esta ocasión sería la contemplación de si el ofendido se siente atacado por lo expresado lo que entra en clara tensión dialéctica con la libertad de expresión del artículo 20. 1ª) de la Constitución Española.

#### A.2 Metafísica

A partir de aquí Hegel toma protagonismo porque si bien el desaguisado que dejó Kant en cuanto a la separación epistemológica del objeto y el sujeto y la forma en la que el ser humano percibe el mundo y lo conceptúa lo deja irresuelto en este plano, sí los unió en el plano metafísico.

Con Kant la separación mentada no era radical porque, para él, el mundo numinoso seguía siendo la fuente de la información que nuestra mente humana modela y estructura. En este aspecto sí que se le puede llamar realista. Sin embargo, Hegel subvierte la visión de esa unión proponiendo que la mente es la creadora total, tanto en forma (visión de Kant) como en el contenido y lo hace con un planteamiento que da la vuelta a la concepción del mundo de la época. El sujeto no es más que una fracción de un sujeto superior que llama creativo y que lo identifica con la sustancia:

«Los realistas veían el universo entero como un objeto o como un conjunto de objetos dentro de los cuales había sujetos. Hegel revertió eso: el universo en su totalidad es un sujeto y dentro de este hay objetos».<sup>25</sup>

16

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., p. 45.

El paradigma, entonces, creado por Kant en cuanto a la universalidad y necesidad, que eran creaciones subjetivas porque era una inferencia de la mente individual ante el mundo percibido, se resuelve con este planteamiento puesto que como toda la realidad es fruto de la mente<sup>26</sup> de la razón y entonces todo se puede conocer, como contrapartida, sin embargo ya no es el sujeto que observa y da un valor al bien jurídico, sino que es tanto el valor como el bien los que son creados y que, en aplicaciones prácticas, entra en contradicción con la pirámide normativa de *Kelsen*, ya que la distinción de normas de distinto grado en función de lo que proteja carece de sentido.

La razón aquí a pesar de todo no aparece en términos llustrados, como un ente cognitivo, sino como uno creador cuya dialéctica se apoya en la cosmología cristiana en oposición al pensamiento Aristotélico que repudiaba aquella por sus aparentes contradicciones (que de la Nada surja el Todo, por ejemplo) y que llevó a Kant a la conclusión su crítica que la razón no podía conocer la realidad.

«Uno puede probar que el universo debe tener un comienzo en el tiempo, pero uno puede probar igualmente que el universo debe ser infinito. Uno puede probar que el mundo debe estar formado por las más simples partes pero que solamente eso no puede ser, que tengamos autonomía de la voluntad y que el determinismo estricto sea cierto, que Dios debe existe y que Él no existe».<sup>27</sup>

Aquí Hegel<sup>28</sup> diverge de Kant porque estas contradicciones en el conocimiento del mundo solo son un problema con la visión aristotélica de la no-contradicción. Sin embargo, asumiendo que las contradicciones son inherentes al mundo se puede apreciar a la realidad en conjunto:

«Si uno concede que la razón contiene en si misma contradicción, este análisis consiste en buscar la contradicción implícita con cualquier cosa y lo examines para poner los elementos contradictorios explícitamente en tensión unos contra otros se llega entonces a la resolución que vaya más allá de la contradicción a otro escenario evolutivo mientras que al mismo tiempo preservas la contradicción original».<sup>29</sup>

La vuelta de tuerca que conlleva esto es que cada época tiene sus contradicciones propias y lo que puede ser cierto metafísica y epistemológicamente en una época puede no ser cierto en otras dando lugar a una justificación muy sólida al relativismo posmodernista.

Otra justificación muy sólida que aporta por su parte Hegel al movimiento posmodernista y a gran parte de los movimientos socialistas del siglo XX es su giro del individualismo al colectivismo, posiciones que explican, después del fallo tanto teórico como práctico del comunismo, en el afán por despojar a Occidente de toda una narrativa común y centrarla en colectivos, dando pie en sus manifestaciones más extremas a un tribalismo que se creía ya superado, que

<sup>29</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., pp. 48 y 49.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> EAGLETON T., The Illusions of postmodernism, UK: Blackwell Publishing, 1997, p. 42.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ... p. 47.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> EAGLETON T., The Illusions of postmodernism..., p. 31.

divide a la sociedad en nosotros y ellos, a menudo nosotros contra ellos. Un nosotros que se identifica con el antiguo sujeto, dándole un nuevo significado al narcisismo de Lipovestky. Solo así se puede explicar la polarización de las posturas sociales hacia temas sensibles que, unido al auge de la Posverdad comentado con anterioridad, crea un clima bastante tenso cuyas consecuencias se pueden ver cada vez más en la influencia de los jueces a la hora de aplicar el derecho pues estos no viven en una burbuja<sup>30</sup>.

«El individuo es un aspecto emergente pequeño de un todo mayor, el Sujeto colectivo se produce a sí mismo, y la creación de la realidad ocurre a ese nivel con pequeña o ninguna atención al individuo».<sup>31</sup>

También da una solución a la concepción mecanicista, casi deshumanizadora, de los realistas y objetivistas porque el mundo ya no es un objeto de cuyo análisis se infiere asépticamente a través de observaciones y por extensión contaminando de esta frialdad a sus sujetos, sino que como el Mundo es el sujeto su análisis es más orgánico.

#### A.3 Irracionalismo

A pesar de que no es una escuela de pensamiento unitaria, puesto que se dividían en creyentes y ateos, el factor común es el desprecio total a la razón en la forma que fuese al contrario que el hegelianismo como ya se ha visto enfocándose en cambio en la fe, las emociones y el instinto.

Empezando con Schleiermacher que proponía, al igual que Kant la defensa a los fundamentos religiosos al ataque que la veneración a la razón había supuesto, cosa que hizo usando las premisas de Kant pero yendo un paso más allá. Uno no puede cognoscer la realidad numinosa a través de la razón sino a través de los sentimientos religiosos que no se proyectan fuera del individuo sino hacia dentro. Y cuanto más se profundiza en esta especie de introspección uno se acaba dando cuenta de sentimiento de profunda absoluta dependencia que, a pesar de la aparente contradicción, debería ser perseguido porque en ese sentimiento está Dios.

Kierkegaard por otra parte retoma las premisas de Kant en cuanto a la incognoscibilidad del mundo numinoso, esto es, que la realidad no se puede conocer; y asienta que lo que se necesita era dar un salto de fe ante lo desconocido porque después de la ilustración parecía obvio que la existencia de

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> «Tradicionalmente se entendió que para reforzar la imparcialidad de la jurisdicción contencioso-administrativa en el control del poder ejecutivo y burocrático, era necesario que el órgano judicial tuviera una composición colegiada, pues así se diluían las eventuales presiones o interferencias de los gobernantes, que podrían llegar a ser difícilmente gestionables cuando las padece un órgano unipersonal. Si a la soledad del juez individual se añade su proximidad geográfica (que facilita la coincidencia en la vida cotidiana con autoridades y altos funcionarios), en determinadas circunstancias la presión del poder administrativo podría llegar a ser difícilmente soportable con plena neutralidad». BLANQUER D., *Introducción al derecho Administrativo, Teoría y 100 casos prácticos.* Valencia; Tirant lo Blanch, 2018, p.1263.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., p.50.

Dios no se podía justificar racionalmente. Kierkegaard lo llama salto a lo absurdo y se remite a la historia arquetípica de Abraham e Isaac estableciendo paralelismos entre su acción concreta (obedecer a un Dios benevolente que le ordenaba matar a su único hijo varón) como una clara figura absurda cuya ejecución requiere el mencionado salto de fe.

Esta dialéctica cristiana es la que Schopenhauer y Friedrich Nietzsche rechazarán de plano por considerarla un pobre sustituto de la razón utilizada por cobardes. El primero, partiendo de la base de que la razón no puede comprehender la realidad por sus rígidas estructuras de entendimiento se volcará en las pulsiones y los sentimientos más pasionales para llegar a ver la esencia de la realidad cuya visión, abrumadoramente aterradora, es la razón última del atractivo de la razón porque esta otorga un bunker seguro ante la aterradora realidad. Entonces solo (por el fuerte subjetivismo antes desarrollado), sin nada a lo que agarrase excepto uno mismo (sin religión ni razón) el choque del individuo ante la inmensidad solo puede tener una solución viable: El suicidio. 32 Conclusión que subvierte el segundo, su discípulo, estableciendo que estas contradicciones son las que tiene que aceptar y superar el hombre de éxito por lo que podemos decir que la crítica de Nietzsche a la modernidad, abrió gran parte del camino a la reacción posmoderna. Por ejemplo, en la forma en que esta reacción invita a renunciar a los ideales de la modernidad, a menospreciar sus grandes relatos, a abandonar sus aspiraciones de universalidad, a abdicar de la utopía de construir un mundo mejor. Se apuesta, como alternativa, por una razón débil, por relatos locales, por intereses particulares, por éticas de situaciones concretas.

#### A.4 Heidegger

Es el zenit de la filosofía del siglo XX que culmina la tradición que se venia desarrollando hasta el momento.

El progreso que hace Heidegger respecto a la separación de mundo numinoso fenomenológico kantiana es que esta supone la asunción de que realmente hay un mundo numinoso, externo y real lo que es problemático, tanto como el plantear que existen objetos reales.

El problema lo resuelve con el planteamiento de Da-sein como identificación del sujeto como el acto de proyección a la nada, planteando que todas las cuestiones en relación al ser, toda la ontología, estaba avocada al absurdo por las propias antinomias de la razón que los pensadores que le precedieron ahondaron.

<sup>32</sup> «No tenemos que sentir alegría, si no pena sobre la existencia». SCHOPENHAUER A., «The World as Will and Representation». *Translated by E.F.J. Payne. New York: Dover, 1966., Vol 2*, p. 576

<sup>«</sup>Nada más se puede decir el objetivo de nuestra existencia que el conocimiento de que sería mejor si no existiéramos». SCHOPENHAUER A., «The World as Will and Representation». *Translated by E.F.J. Payne. New York: Dover, 1966., Vol 2*, p. 605.

Hace un argumento relevante al remarcar que el análisis sosegado de esta figura hace que se deseche por las contradicciones inherentes que ella conlleva (Que es la nada, de donde surge y si el sujeto puede volver a ello), pero es la pulsión casi instintiva de seguir profundizando en ello lo que resalta la contradicción aparente, y, por tanto, la debilidad de la razón:

«Debemos abandonar enteramente la asunción de «en esta búsqueda lógica lo más elevado es que la razón y el pensamiento es el camino a una comprensión original de la Nada y su posible revelación».<sup>33</sup>

Desechada la lógica<sup>34</sup> la única manera de acceder a esta nada es a través de los sentimientos, pero unos muy concretos: *aburrimientos, miedo, culpa y terror*.<sup>35</sup>

Aburrimiento en su extensión mas pura porque solo cuando se llega a ese estado es cuando los quehaceres superfluos de la vida cuotidiana toman su lugar y el sujeto se diluye, todo es indiferente y todo causa indiferencia.

Entonces si todo es igual, eso significa que de la misma forma el individuo es igual a otros tantos y que por tanto se pierde hasta el último reducto de individualidad. Consecuencia que hace necesario no centrarse en aquello que uno a los tantos sujetos, pues lo es todo, sino en aquello que los diferencia, tendencia que tendrá su reflejo en la legislación mediante las regulaciones a grupos específicos, lo que en suma y de forma paradójica supondrá la muerte del sujeto general y abstracto.<sup>36</sup>

Es este terror el que prepara para la verdad última: que todo es nada. Y como se negó en un principio a dar una definición de nada, cierra el círculo.

#### A.5 Resto de occidente

No es baladí el hecho de que el movimiento posmodernista tiene su auge en Estados Unidos y esto es por el énfasis a la razón que durante los siglos se ha venido desarrollando (en contraposición a Alemania, como se ha visto). Esto ha culminado en la lógica positivista y la filosofía analítica cuya evolución no ha dado más que su propio colapso como argumenta Lyotard<sup>37</sup>, la importancia del cual ya se verá.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., p. 62.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> JAMESON F., *El posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado*, Barcelona: Paidós, 1991, p. 41.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., p. 63.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> «De aquí que los estilos modernistas se transformen en códigos posmodernistas, y que la estupenda proliferación actual de códigos sociales en jergas de las profesiones y las disciplinas, así como a manera de emblemas de afirmación de adhesión a etnias, géneros, razas, religiones y fracciones de clases constituye también un fenómeno político, como demuestra suficientemente el problema de la micropolítica». JAMESON F., *El posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado*, Barcelona: Paidós, 1991, p. 36.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> «Ya se ha dicho, el rasgo más llamativo del saber científico postmoderno es la inmanencia en

Ante el hecho de que la filosofía no podía responder a sus propias preguntas con rotundidad y que las mismas preguntas carecían de sentido práctico se vio relegada a un mero asistente de la ciencia.

Entonces esta adoración a la ciencia es lo que supuso el principio del fin de su caída con la llegada de los estructuralistas que, en suma, es una revisión kantiana sobre la percepción porque estos van en conjunción con el conocimiento en el momento por lo que lo vacía de independencia.

A esto se suma la caída de las proposiciones analíticas kantianas porque debido a su contingencia no son necesariamente ciertas hasta una vez comprobadas, sin embargo, por la mera naturaleza de las ciencias exactas, sus afirmaciones han de ser ciertas lo que una vez más crea un muro insalvable cuyo significado es que están asilados del mundo de los hechos por lo que no pueden establecer nada sobre este (la realidad) y, si no pueden tener fuente objetiva, esta ha de ser subjetiva:

«Las proposiciones analíticas están vaciadas completamente de contenido fáctico. Y por esta razón ninguna experiencia puede refutarlo».<sup>38</sup>

La única opción viable para esta parálisis es que los conceptos sean nominales, esto es, que la decisión de estudio de una determinada materia o su particular denominación atiende a convenciones sociales. La contraparte de esta declaración es que ya no existe la diferenciación entre los sintético y lo analítico por todo referirse a conceptos y todos han sido sometidos a la subjetividad derivada del relativismo conceptual deviniendo la lógica y el lenguaje en sistemas convencionales y autorreferenciales traduciéndose en un golpe serio para el crédito de la ciencia y determina el comienzo de la decadencia de los lógicos positivistas y con ellos el último vestigio de la razón.

Y como la única manera de conocer la realidad se acotó a la ciencia y esta ha quedado sin fundamento, a finales de los años 60, vuelve a surgir esta vez el irrealismo con la premisa kantiana de negación a lo numinoso (con la salvedad de la negación de una verdad ulterior) dando lugar esta vez al nacimiento del posmodernismo que, una vez más, va un paso más allá dado que si lo que me obliga a estudiar la ciencia (que ha quedado relegada a una disciplina como cualquier otra) son mis valores, el análisis de estos hace revelar que también están afectos a la subjetividad y a numerosas superestructuras inherentes cuya relevancia se pierde en comparación a otros distintos, en suma:

-

sí misma, pero explícita, del discurso acerca de las reglas que le dan validez 188. Lo que ha podido pasar a fines del siglo XIX por pérdida de legitimidad y caída en el «pragmatismo» filosófico o en el positivismo lógico, no ha sido más que un episodio, del cual el saber surge por la inclusión en el discurso científico del discurso acerca de la validez de enunciados con valor de leyes. Esta inclusión no es una operación sencilla, ya se ha visto, da lugar a «paradojas» asumidas como eminentemente serias, y a «limitaciones» del alcance del saber que, de hecho, son modificaciones de su naturaleza». LYOTARD J.F., La condición posmoderna, *Informe del saber*, Madrid: Cátedra, 1987, p. 43.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., p. 76.

«Posmodernismo es la primera síntesis de las implicaciones de las grandes tendencias. En él encontramos metafísica antirrealista, subjetividad epistemológica, situar los sentimientos como la raíz de todos los problemas de valores, el consecuente relativismo de ambos conocimiento y valores, además de la devaluación del cometido científico».<sup>39</sup>

#### B. Posmodernismo en su influjo social

En cuanto a los demás factores bien podrían dividirse en dos campos más primarios: aquel referido a las humanidades: en política, literatura y por supuesto el aspecto filosófico antes analizado; el científico en cuanto a física se refiere así como los avances en cuanto a robótica e inteligencia artificial.

Para no extenderme en demasía y así poder adentrarme en el análisis concreto del tema normativo haré un análisis somero de las demás facetas a riesgo de reducirlo al absurdo.

En cuanto a las humanidades la evolución de una forma de pensar que colida con el posmodernista se ha debido a la evolución del análisis de los textos literarios y que esta tarea ha devenido en encontrar nuevas interpretaciones normalmente de narrativas subyacentes a las palabras. Esto tiene un efecto fundamental puesto que no hay una única forma de interpretar el texto, las formas canónicas clásicas están impregnadas del influyo de las superestructuras que omiten, normalmente con una finalidad opresora, todas las demás perspectivas.

Este perspectivismo tiene una clara relación con el subjetivismo antes comentado, que, sin quedarse inmóvil en esta disciplina, impregnó otras ramas humanísticas.

Historia es un ejemplo, la historia pasa de ser de un complejo entramado de situaciones políticas, económicas y sociales a ser un complejo entramado de situaciones políticas, económicas y sociales de los pueblos favorecidos a lo largo de los siglos de lo que resulta que no hay historia sino historias.

Educación a su vez es contemplada como una herramienta para perpetuar la predominancia de una narrativa dejando sin voz a las demás o en palabras de Mary Nash:

«la mirada global de pretensiones universalistas, el contexto local y las políticas de la identidad manifiestan la alternativa del reconocimiento de la diversidad de las diferencias culturales, étnicas, religiosas o de género»<sup>40</sup>.

Desde la sociología se argumentará además que el origen de esta predominancia no tiene ninguna razón objetiva más allá del uso de la fuerza y

\_

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., p. 83.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> NASH M., Prefacio a Kincheloe J., Steinberg Sh., *Repensar el multiculturalismo*, Barcelona, Octaedro, 1999, p. 17.

que su continuidad se debe a la constante influencia de superestructuras que están fuera del alcance individual pero que necesariamente impregna su condición y su manera de ver el mundo, algunos de ellos irán más allá y afirmarán desde un análisis constructivista que todo estos influjos no solo impregnan sino que además construyen en su totalidad la manera de ser y pensar del hombre contemporáneo. El argumento que subyace es que si se modifican estos influjos que supeditan su condición podría modificarse el comportamiento sin mayor problema más allá de la resistencia a subyugarse de la narrativa antigua; la analogía que se suele utilizar es el de la Tábula rasa<sup>41</sup> o bien la del papel en blanco, lo único que hay que hacer es escribir algo nuevo.

Siendo factores tan relevantes como la historia que determina en gran medida la evolución histórica de las instituciones; la educación que prepara y enseña a las nuevas generaciones sobre los cuestiones relevantes que tendrán que resolver; y la sociología que determinará cuestiones tan primarias como si una norma es efectiva o no, o incluso si es justa, no es de extrañar que poco a poco esta manera de proceder se vea como poco influenciada porque desde este análisis es fácil deslegitimizar el ordenamiento entero: la norma se ha producido por mecanismos derivados de una historia excluyente y no representativa aprobada por personas con una educación que no da relevancia a las narrativas silencias, sin ningún fundamento más allá del subjetivismo arraigado en la sociedad.

La política por otra parte es relevante en el sentido que es una de las pocas herramientas<sup>42</sup> de la que se puede hacer valer si se quiere subvertir la situación debido a la condición demócrata de la mayoría de los países.

La relevancia de remarcar, siquiera brevemente, la importancia de los avances tecnológicos reside en que ante el avance inexorable del pensamiento subjetivista es la ciencia el único bastión en que las ramas de conocimiento pueden desarrollarse con objetividad. Si bien es cierto que no está ajena de las estructuras inherentes a la sociedad como se ha discutido y a pesar del decaimiento del movimiento positivista, el hecho de que su manera de proceder haya sido y es de gran utilidad directa a los fines humanos y que en la mayoría de campos no hace falta una interpretación holística (la ley de la gravedad no depende no es un constructo social, ni afecta a unas personas más que a otras, es una entidad independiente que funciona en todo el universo) le confiere esta condición.

-

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> «NOT ANOTHER BOOK on nature and nurture! Are there really people out there who still believe that the mind is a blank slate? Isn't it obvious to anyone with more than one child, to anyone who has been in a heterosexual relationship, or to anyone who has noticed that children learn language but house pets don't, that people are born with certain talents and temperaments? Haven't we all moved beyond the simplistic dichotomy between heredity and environment and realized that all behavior comes out of an interaction between the two?». Pinker S., *Tabula rasa*, London: Penguin Books, 2003, p. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> «Habermas lamenta que la posmodernidad ha privilegiado un tipo de oligarquías tecnocráticas y ha quitado al sujeto sus funciones tradicionales y que esto ha terminado por arrebatarle a la filosofía la posibilidad de establecer criterios apriorísticos de pensamiento y acción social. Dicho de otro modo, la posmodernidad, según Habermas, se niega a sí misma el instrumental conceptual necesario y todo contrapoder se mueve ya en el horizonte de poder al que combate». HABERMAS, J., *El discurso filosófico de la modernidad*, Madrid: Taurus, 1989 p. 336.

Pues bien, este «bastión» conforme avanza se derrumba a sí mismo, no como entidad, pues es independiente, pero los descubrimientos que aporta arrojan una luz de incomodidad hacia el sujeto que la estudia pues le hace sentir como un sujeto cada vez más insignificante, sin certeza.

En el campo de la inteligencia artificial por ejemplo uno de los hándicaps del sector es la imposibilidad de hacer que un ordenador interactúe con el exterior como lo haría un humano por el hecho de que el mundo exterior puede ser interpretado de millones de maneras, cosa que nuestra especie es algo que da por hecho, pero en realidad forma parte de complejos mecanismo depurados a lo largo de eones. Y conforme nos estamos abriendo paso hacia una inteligencia artificial general (aquella que es capaz de hacer cualquier tarea) y la robótica se pone a la par hace sacudir los cimientos de lo que es considerado humano, lo que es considerado inteligente. Además esto no solo sucede desde el plano conceptual, sino desde el plano fáctico es una realidad que la mayoría de trabajos serán sustituidos por estos entes y ni siquiera está claro que solo sean los mecánicos o repetitivos como conducir camiones porque a fecha de este año se podrían incluso sustituir aquellas profesiones demandantes intelectualmente (ya hay bases de datos consultivas legales) e incluso creativos lo que sin duda pondrá en auge histórico los sentimientos de los que hablaba Heidegger (aburrimientos, miedo, culpa y terror) 43 haciendo cada más patente la disolución del sujeto colectivo.

Por otra parte, en el campo de la física, si ya el descubrimiento de las cosmología hizo plantearse el mundo a Descartes como mecanicista, los descubrimientos actuales de la inmensidad de números de todo tanto en el tiempo (el transcurrido y el que se estima que transcurrirá), espacio (hasta lo que se sabe, infinito) y cuerpos estelares (que, sin ser infinito ciertamente es incomprensible para la mente humana), aporta un sentimiento de insignificancia que no da pie al ensalzamiento del individuo en ninguna de las maneras. Sin embargo, es el estudio de la física cuántica con principios tan contradictorios a los que a priori reinan en el mundo que se percibe lo que hace plantearse la veracidad de la realidad<sup>44</sup>.

Pues bien, de todos estos sucesos no hacen más que alimentar las posturas comentadas sin que sin una oposición firme que no se vea engullida por estas entre otras cosas por la dificultad que entraña el enfrentamiento hacia un ente difuso-, aunque las más de las veces se utilicen interpretaciones mutiladas con deshecho de lo irrelevante o directamente erróneas para sus fines. Como por ejemplo la relatividad del espacio y sujeto en referencia a la necesidad de sujeto para ubicar tanto uno como otro, o el hecho de que en un espacio infinito el punto de referencia que se escoja será virtualmente el centro y este, evidentemente es el sujeto que se puede interpretar como que no hay centro o que hay tantos centros como individuos cosa que se parece demasiado al perspectivismo antes discutido.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism ..., p. 63.

<sup>44 (..)</sup>the world itself is so much brute, inert, meaningless matter and value is an imposition upon it». EAGLETON T., *The Illusions of postmodernism...*, p. 97.

# 2.3 Análisis posmodernidad en el ámbito normativo social, político y iurídico

Como se ha podido observar hasta ahora lo que podría denominarse una descentralización de los modos de pensar con el afán de librarse de las influencias impuestas por los pilares de la sociedad surgidos en la ilustración aporta una sensación de variedad, pero sobre todo ambigüedad que no es aparente pues el movimiento es altamente versátil porque rehúye de definiciones propias porque como se viene reiterando no suele hacer afirmaciones taxativas y niega cualquier afán clasificatorio.

Esto no solo se da con el posmodernismo puesto que a lo largo de la historia intelectual siempre ha habido discusiones doctrinales sobre que constituye una época o no, que pensadores están dentro e incluso los mismos pueden negar la etiqueta en que se le encasilla. No es nuevo, pero cierto es que lo lleva a un nuevo nivel y de ahí el esfuerzo para explicar los orígenes. Sin embargo, hay autores más influyentes dentro de la corriente posmoderna que otros y por ello más que el estudio del movimiento es más recomendable el estudio de autores.

#### 2.3.1 Jean-François Lyotard

A pesar de su aparente ambigüedad se puede afirmar como uno de los orígenes o las primeras referencias a la corriente posmodernista se da en 1979 con la publicación de *La condición postmoderna*.

Esta obra es la consecución de todo lo explicado hasta ahora, el punto de inflexión de la modernidad y a partir de la cual surge la eclosión posmodernista. En esta obra, Lyotard se cuestiona la legitimidad <sup>45</sup> del discurso científico, despojándole de todo sentido universal y con ello afectando irremediablemente a toda la producción legislativa<sup>46</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> «(..) aunque la modernidad ha despertado la exigencia de una legitimación discursiva – en el orden político, científico y moral- no ha conseguido satisfacerla adecuadamente». INNERARITY, D., «Habermas y el discurso filosófico de la modernidad», *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (1), 217-224, p. 221.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> «(..) la comparación puede parecer forzada. Se verá que no lo es. Desde Platón la cuestión de la legitimación de la ciencia se encuentra indisolublemente relacionada con la de la legitimación del legislador. Desde esta perspectiva, el derecho a decidir lo que es verdadero no es independiente del derecho a decidir lo que es justo, incluso si los enunciados sometidos respectivamente a una u otra autoridad son de naturaleza diferente. Hay un hermanamiento entre el tipo de lenguaje que se llama ciencia y ese otro que se llama ética y política: uno y otro proceden de una misma perspectiva o si se prefiere de una misma «elección», y ésta se llama Occidente». LYOTARD J.F., *La condición posmoderna...*, p. 10.

«Afirma Lyotard que la ciencia moderna se caracteriza por su negación o supresión de formas de legitimidad basadas en la narración. Su definición del saber narrativo atiende a análisis antropológicos de sociedades primitivas donde la función narrativa se engloba en conjuntos de reglas sobre quien tiene el derecho y responsabilidad de hablar y escuchar en un grupo social dado».47

La deslegitimación por tanto, no viene dado por una voluntad activa de subvertir el orden dado sino como consecuencia del axioma de que se parte, un silogismo paradójico, el arma de la razón usada en contra suya porque no hay justificación para imponer su narrativa donde tampoco hay un nexo, al carecer su lenguaje de lazos sociales, (lo que en cierta manera constituye una oxímoron porque esta negación se depende de una metanarrativa).48 La consecuencia de llevar esta idea hasta las últimas consecuencias es ver la misma manera de proceder en todos los discursos, incluso en aquellos a los que se refiere a los del Derecho v el Estado<sup>49</sup>

Según Lyotard la ciencia impone su narrativa por dos cuestiones: la histórica en tanto que es hija de la ilustración emancipada del régimen anterior<sup>50</sup>; y por la filosofía de Hegel, sendas cuestiones ya estudiadas.

Esto genera una doble respuesta: escepticismo hacia las metanarraciones en general y rechazo definitivo hacia la ciencia en particular, sumado a las contradicciones comentadas en el epígrafe anterior. Lyotard no la ve por tanto como una entidad aislada e independiente sino como una herramienta más al

<sup>49</sup> «(..) un resultado destacable del dispositivo especulativo, es que los discursos del

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> CONNOR S., Cultura postmoderna: Introducción a las teorías de la contemporaneidad, Madrid: Akal, 1989, p. 26.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> CONNOR S., Cultura postmoderna: ... p. 27.

conocimiento sobre todos los referentes posibles son tomados, no con su valor de verdad inmediata, sino con el valor que adquieren debido al hecho de que ocupan un cierto lugar en la Enciclopedia que narra el discurso especulativo. Éste los cita al exponer por sí mismo lo que sabe, es decir, al exponerse a sí mismo. El auténtico saber desde esta perspectiva siempre es un saber indirecto, hecho de enunciados referidos e incorporados al metarrelato de un sujeto que asegura su legitimidad.

Y es así para todos los discursos, incluso si no se refieren al conocimiento, por ejemplo, los del derecho y el Estado. El discurso hermenéutico contemporáneo surge de esta presuposición, que asegura en definitiva que hay sentido en el conocer y confiere de ese modo su legitimidad a la historia y especialmente al conocimiento. Los enunciados son tomados como autónimos de sí mismos, y están situados en un movimiento donde se supone que se engendran unos a otros: así son las reglas del juego de lenguaje especulativo. La Universidad, como su propio nombre indica, es su institución exclusiva». LYOTARD J.F., La condición posmoderna, Informe del saber, Madrid: Cátedra, 1987, p. 30.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup>«(..) así adquiere forma la legitimación por el poder. Éste no es solamente la buena performatividad, también es la buena verificación y el buen veredicto. Legitima la ciencia y el derecho por medio de su eficacia, y ésta por aquéllos. Se autolegitima como parece hacerlo un sistema regulado sobre la optimización de sus actuaciones. Pues es precisamente ese control sobre el contexto el que debe proporcionar la informatización generalizada. La performatividad de un enunciado sea éste denotativo o prescriptivo, se incrementa en proporción a las informaciones de las que se dispone al respecto de su referente. Así el incremento del poder, y su autolegitimación, pasa ahora por la producción, la memorización, la accesibilidad y la operacionabilidad de las informaciones». LYOTARD J.F., La condición posmoderna..., p. 30.

servicio del capitalismo -pensamiento que afianzará Jameson a continuación: «el mundo ya no está subordinado a una idea racional, sino al principio absoluto y absolutamente ingobernable de racionalización, la búsqueda de un rendimiento mayor con una inversión menor»<sup>51</sup> en detrimento de la búsqueda de la verdad. También aduce otra cuestión de gran relevancia que sentará un precedente y llegará a nuestros días y que se discutirá a posteriori: el lenguaje, no introduce su estudio, sino que construye desde Wittgenstein con el concepto de «juego lingüístico dominante»: y es que es mediante esta tecnología mediante la cual se produce la subordinación violenta de uno sobre su igual (y con ello la experiencia e identidad cultural)<sup>52</sup>.

Ante el funcionalismo vacío del sistema de producción propone otra respuesta ante el contexto de deslegitimación de la vida contemporánea, la paralogía, entendida como:

«Un razonamiento de lo contradictorio creado errónea o deliberadamente para cambiar y transformar las estructuras de la propia razón».<sup>53</sup>

Opción que por otra parte ha sido duramente criticada por pensadores como Rorty o Eagleton por ser una versión anarquista reciclada de la vacía ideología pragmática de la performatividad capitalista que, sin embargo, es la pieza fundamental de todo su discurso desde el punto de vista jurídico.

Ante la falta de legitimación del uso de una determinada narrativa (que de sus acciones se abstraiga su intención, por ejemplo) la única salida viable es utilizar la que decida el sujeto, que despojado de todas las influencias perniciosas de la lógica usa su complejo ecosistema emocional para expresar mediante lo que sienta en ese momento a través de la deformación de la realidad que le rodea, normalmente haciendo una hipérbole de esta. Se trata de un cambio de perspectiva donde no se puede juzgar un acto por la intención a la que iban dirigidas las acciones sino a la intención de la propia intención misma como la anagnórisis del mundo de la fenomena y el numinoso entendida esta vez como el mundo interior del sujeto<sup>54</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup>CONNOR S., Cultura postmoderna: ..., p. 29.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup>CONNOR S., Cultura postmoderna: ..., p. 32.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup>CONNOR S., Cultura postmoderna: ..., p. 30.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> «(...) pero es cierto que la performatividad, al aumentar la capacidad de administrar la prueba, aumenta la de tener razón: el criterio técnico introducido masivamente en el saber científico no deja de tener influencia sobre el criterio de verdad. Se ha podido decir otro tanto de la relación entre justicia y performatividad: las oportunidades de que un orden sea considerado como justo aumentarían con las que tiene, de ser ejecutado, y éstas con la performatividad del «prescriptor». Así es como Luhman cree constatar en las sociedades postindustriales el reemplazamiento de la normatividad de las leyes por la performatividad de procedimientos. El «control del contexto», es decir, la mejora de las actuaciones realizadas contra los «compañeros» que constituyen ese último (sea éste la «naturaleza» o los hombres) podría valer como una especie de legitimación. Se trataría de una legitimación por el hecho».
LYOTARD J.F., *La condición posmoderna...*, p. 30.

La significación de todo esto se traduce en el aumento de la importancia del concepto de intención especialmente vital en derecho penal; si ya la delimitación de la acción ofrece muchas tonalidades de grises cuya cuestión no se resuelve de una forma dogmática sino instintiva, la cuestión se complica al delimitar la intención última que si bien algunas están someramente tratadas en las causas de justificación: legítima defensa (20.4), estado de necesidad (20.5) y el cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo del derecho, oficio o cargo (20.7). Desde esta perspectiva se abre un abanico de posibilidades al introducir el concepto de *performatividad* con las que tendrá que lidiar el Derecho Penal mas pronto que tarde.

Este concepto de un tiempo a esta parte solo tenia su desarrollo y lugar en círculos artísticos, pero cuando las escenificaciones performáticas se democratizan, suceso que se empieza a dar en Occidente debido a los avances que, como civilización, se van obteniendo (Pirámide de Maslow) puede dar lugar a que esa alteración de la realidad para argumentar una posición en base a las emociones se tome en serio y se use, sobre todo con aquello que enerva, como manera de influenciar siendo difícil discernir que es real o que no. Sin embargo, la vuelta de tuerca es que lo relevante en este contexto es que ya no importa que algo sea objetivamente cierto sino lo que te haga sentir. Y es donde el papel fake news toma protagonismo y se puede entender en todo su contexto del cual se puede inferir la ardua tarea que va a tener el legislador en este punto y más si se tiene en cuenta los grados de sofisticación a los que se está llegando.

Se habla de los *Deep fakes*, consistente en la creación mediante inteligencia artificial de una voz o de una cara en situaciones complemente inventadas. Aquí ya no se trata de una modificación de lo sensible sino de una creación de la nada cuya dificultad no solo radica ahora en verificar lo que es cierto de lo creado sino en la disonancia de voluntades: la del legislador que obviamente no le interesa el desarrollo ni popularización de estos medios; y la del usuario que lo ve como una forma de expresarse.

#### 2.3.2 Frederic Jameson

Sus contribuciones para el tema que nos ocupan son el *Posmodernismo y la sociedad de consumo* y el *Posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado*, en las que relaciona *el nacimiento de nuevas imágenes formales de cultura con el nacimiento de un nuevo tipo de vida social y orden económico.* Además, propugna la desaparición del sentido histórico como relación sólida entre estas imágenes y lo que denomina *pastiche* o como Steven Connor sintetiza: *nuestro sistema actual contemporáneo ha perdido la capacidad del* 

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup>CONNOR S., Cultura postmoderna: ... p .3.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> «El pastiche es, como la parodia, la imitación de una mueca determinada, un discurso que habla una lengua muerta: pero se trata de la repetición neutral de esa mímica, carente de los motivos de fondo de la parodia». JAMESON F., *El posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado*, Barcelona: Paidós, 1991, p. 43.

conocimiento de su propio pasado, ha empezado a vivir en «un presente perpetuo» sin profundidad, definición o identidad fija<sup>57</sup> que se resume con la letanía el fin de la historia

En la correlación analítica que traza Jameson de lo socioeconómico las fases de la expansiones capitalistas ofrecen el contexto claro en que se desarrollan todas estas ideas de forma natural, en su última etapa, «la etapa posmoderna la etapa posmoderna del capitalismo multinacional marcada por el crecimiento exponencial de corporaciones internacionales y las consecuente trascendencia de los lazos nacionales »<sup>58</sup> como consecuencia del desarrollo de la idea inicial de Lyotard y que planteará, si bien no lo está haciendo ya, cuestiones de difícil resolución para los legisladores actuales y futuros conforme las antiguas concepciones de poder así como quienes lo ostentan van mutando.<sup>59</sup>

Las imágenes, estilos y representaciones han dejado de ser anuncios de productos económicos para convertirse en auténticos productos y es con ese caldo de cultivo en el que se produce la pérdida de la historia, la disolución del ser, el desvanecimiento del estilo individual y la predominancia del pastiche. <sup>60</sup>

#### 2.3.3 Jean Baudrillard

En sus obras *Por una crítica de la economía política del signo, El espejo de la producción y L'echange symbolique et la mort* hará unos análisis que en un ámbito o en otro recordará o ahondará en aquellas que hicieron Jameson o Lyotard aunque si bien en un apoyo más claro de las huellas de Marx lo que asentará las tesis colectivistas de ciertas ramas posmodernistas y cuya tendencia se puede ver cuando defiende que el intercambio simbólico es: «el principio necesario de pérdida, el gasto o concesión de bienes o la declaración espontánea y arbitraria sin la pretensión de beneficio equivalente» <sup>61</sup> lo que es una oposición clara al capitalismo donde ese beneficio es el objetivo para la acumulación de riqueza.

Alude además en como los medios neutralizan las disidencias mediante la representación, vaciando los símbolos donde la vida contemporánea se ha

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> CONNOR S., Cultura postmoderna..., p. 38.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> CONNOR S., Cultura postmoderna..., p. 38.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> «(..) con la tecnología informacional y telemática, esta cuestión amenaza con convertirse en más espinosa aún. Admitamos, por ejemplo, que una firma como IBM sea autorizada a ocupar una banda del campo orbital de la Tierra para colocar en ella satélites de comunicaciones y/o de banco de datos. ¿Quién tendrá acceso a ellos? ¿Quién definirá los canales o los datos prohibidos? ¿Será el Estado? ¿O bien éste será un usuario entre otros? Se plantean así nuevos problemas de derecho y a través de ellos la cuestión: ¿quién sabrá? ». LYOTARD J.F., La condición posmoderna..., p. 7.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> CONNOR S., Cultura postmoderna: ..., p. 40.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> CONNOR S., Cultura postmoderna: ..., p. 45.

desmontado y se ha reproducido en facsímiles rigurosos, convirtiéndolo todo en simulación.<sup>62</sup>

Esto no es otra cosa que el desarrollo de Lyotard con los matices de Jameson en cuanto a la performatividad y en la misma obra *Cultura y Simulacro*, Baudrillard se plantea el supuesto hasta el extremo de hacer delitos simulados y concluye que en cuanto que estos pertenecen al ámbito de la *performance* lo único enjuiciable será su manifestación física que no es otra cosa que el poder, creando vínculos entre lo real y lo performático, para intentar retener su estatus. Desde esta perspectiva se plantea lo que es real en si mismo, si lo performático<sup>63</sup> o los lazos que se intentan imponer artificialmente.

En este sentido la producción normativa ya no está deslegitimizado como lo hizo Lyotard con su cuasi-crítica postestructuralista, sino que lo identifica como una manera de intentar acotar y oprimir lo realmente verdadero que, sin embargo, se queda en nada porque estas herramientas nunca conseguirán acotar lo ideal, sino sus manifestaciones, por lo que la ley nunca conseguirá su objetivo dado que la imposibilidad radica en que actúan en planos distintos.

#### 2.4 Reflejo concreto en la legislación

El reflejo de la quiebra de la idea de verdad puede rastrearse en distintos niveles del fenómeno jurídico tal como se caracteriza éste en la actualidad. Una predisposición hacia soluciones dúctiles que tomen en consideración todas las razones que puedan reivindicar buenos principios en su favor, un derecho abierto al enfrentamiento entre todas las posiciones propias de contextos pluralistas, un derecho que es necesario hacer que sea «discursivo» y «persuasivo» a fin de alcanzar el punto de máxima realización de los diversos principios en juego<sup>64</sup>.

Una vez analizado todo el entramado ideológico subyacente, así como el contexto en el que se sucede y los baluartes del mismo resulta imperativo pasar de lo abstracto a lo concreto. Como ya se ha visto la creencia posmodernista de que la sociedad debería celebrar la diferencia y la pluralidad que colorea nuestra cultura respaldado en la noción ontológica de que el mundo no es de ninguna manera en particular y que por tanto se ha de compartir esta manera de ser porque, ¿por qué el hecho de que no exista una identidad o unidad pueda tener implicación alguna en la conducta? ¿O por qué el hecho -si es que se puede hablar de tal- se puede convertir en valores?<sup>65</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> CONNOR S., Cultura postmoderna: ..., p. 46.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> «La simulación es infinitamente más poderosa ya que permite siempre suponer, más allá de su objeto, que el orden y la ley mismos podrían muy bien no ser otra cosa que simulación (recordar el engaño de Urbino)». BLAUDRILLARD J., *Cultura y Simulacro,* Kairós, Barcelona: 1977, p. 43.

<sup>64</sup> ZAGREBELSKY, G. El Derecho dúctil. Ley, derechos, justicia, Trotta, Madrid: 2009, p. 123.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> EAGLETON T., The Illusions of postmodernism..., p. 32.

No es de extrañar por tanto que esta pluralidad o libertad de la no opresión de la narrativa imperante pueda ser defendida mediante los mecanismos legislativos porque socialmente el cambio es lento, sino imposible, pues las estructuras y el poder ejercido en contra es sutil y resistente. Entonces solo queda la imposición mediante una decisión arbitraria<sup>66</sup> que se justifica a si misma como medida de contrapeso histórica y como lo positivizado<sup>67</sup>, junto con los valores defendidos son: construidos, históricamente variables e inherentemente revisables, (...) los valores ya no son universales sino locales.<sup>68</sup>

La manera de hacerlo es tan sencilla como paradójica en si misma: el uso de las políticas identitarias, esto es, a través de las instituciones clásicas subvertir su función y dar lugar, voz y reconocimiento a aquellos colectivos que históricamente se han visto desplazados e incluso oprimidos.

La vuelta de tuerca se encuentra en que para dar con estos colectivos el sujeto ha de experimentar su fragmentación, esto es, la desaparición del sujeto individual<sup>69</sup> en rasgos que otrora le constituyeron pero nunca le definieron. Un hombre medio ya no es lo que es, sino que consiste en la suma de ser hombre, probablemente blanco, probablemente heterosexual, probablemente diestro, etc., para a continuación aunar en un colectivo a todas las personas que sean heterosexuales, a todos los blancos a todos los diestros y ver su particular narrativa para con la historia, proceso que se convierte en un juego de ver quien tiene las cualidades más oprimidas o que colectivo ha sufrido más.

No es misterio que el movimiento sienta especial simpatía hacia mujeres, homosexuales, personas con disforia corporal y negros (sobre todo en Estados Unidos donde aún se permean en la memoria colectiva recuerdos esclavistas y, además, el activismo es mayor).

En resumidas cuentas, se trata de legislar en concreto destruyendo la premisa de que la ley tiene que ser abstracta y general, dirigido a un sujeto hipotético por creer que así se asegura la igualdad, principio que surgió en la ilustración para acabar con los privilegios positivizados de colectivos como la nobleza. Sin embargo, la búsqueda de la igualdad es vana porque no se parte de las mismas condiciones debido a que la opresión histórica sigue sistémica en el presente y sus manifestaciones son tan profundas que han llegado incluso al lenguaje. Sin embargo, una voz crítica, escéptica puede argumentar desde una perspectiva positivista que ello ya ocurre, ya hay legislación vigente amparada no solo en principios constitucionales actuales, sino que no es reciente y que ha tenido su

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> «(..) esto conduce al decisionismo en relación a los fines y la imposibilidad de fundamentar la preferencia de un valor sobre otro como resultado de la segmentación de la ciencia, la moral y el arte». INNERARITY, D., «Habermas y el discurso filosófico de la modernidad», Daimon Revista Internacional de Filosofía, (1), 217-224, p.220.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> CONNOR S., Cultura postmoderna: ..., p. 149.

<sup>68</sup> EAGLETON T., The Illusions of postmodernism...., p. 97.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> JAMESON F., *El posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado*, Barcelona: Paidós, 1991, p. 89.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> CONNOR S., *Cultura postmoderna: ...*, p. 159.

arraigo en el sistema mismo. El contrargumento que se puede dar es del derecho de consumidores

#### 2.4.1 Derecho de consumidores

Efectivamente como se enmarca en Historia de los Derechos Fundamentales, el derecho del consumidor es una constante incluso dentro del imperio romano en el que se puede ver un precedente porque siempre ha habido mercaderes y siempre ha habido consumidores y siempre se les ha tratado de proteger de riesgos tales como los vicios ocultos. 71 Es luego que, con la evolución del estado social y sobre todo con la llegada del consumo de masas cuando se llega a lo que verdaderamente hoy en día denominamos como derecho del consumo o del consumidor. Con esto se da la génesis de: «un proceso de especificación de los derechos realizada a partir a partir de la diferencia de determinados grupos sociales»72. Es más Peces-Barba irá un pasó mas allá defendiendo que su génesis surge cuando se comprende definitivamente que los derechos de un destinatario abstracto no resuelven determinadas necesidades específicas. 73Sin embargo y aún con todo es imperativo desechar la tesis de que el derecho del consumidor constituye un precedente de a lo que se refiere por una cuestión fundamental: no es una cuestión intrínseca de la persona porque al fin y al cabo no se refiere a la persona en última instancia sino a la protección del justo comercio en una posición de objetiva superioridad del mercader que no es extrapolable a la idea de poder y opresión posmodernista.

A pesar de que esta idea se pueda interpretar como una adaptación a la clásica división marxista de burgués, dueño de los medios de producción opresor, y proletariado o pueblo llano oprimido, que, además se alinea con otras críticas como la vinculación esclavista al trabajo y demás argumentaciones que se defienden desde la *Escuela de Frankfurt*. Sin embargo, este materialismo no termina de casar con la negación de las metanarrativas que acuñan las mentalidades posmodernas. Además de eso, no es asimilable en este caso la mentada postura porque primero a pesar de que es dirigido, a priori, a un sector de la población no es tal porque en realidad cualquiera puede adquirir momentáneamente la posición de consumidor y no nace desde las premisas posmodernistas y aquí el animus es vital a pesar de que puedan resultar en apariencia que se esté hablando de lo mismo. Se ha de tener presente que las semejanzas que se puedan observar se deben a que tanto el posmodernismo que aquí se estudia como el marxismo parten de posturas colectivistas

No es una cuestión, por lo tanto, intrínseca de la persona porque es una posición transitoria y de igual manera permite deslegitimizar siguiendo esta línea la posible argumentación que se le pueda dar en favor de que el derecho del menor se incardina en el supuesto de que se trata. Además, aquí los intereses que se defienden responden a cuestiones dogmáticas del presente momento.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> PECES-BARBA MARTÍNEZ G., *Historia de los derechos fundamentales*, Tomo IV, Siglo XX, volumen V: Cultura de la paz y grupos vulnerables, Libro II, p. 759.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> PECES-BARBA MARTÍNEZ G., Historia de los derechos fundamentales, ... p. 765.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> PECES-BARBA MARTÍNEZ G., Historia de los derechos fundamentales, ... p. 765.

#### 2.4.2 Políticas identitarias

Dos ejemplos me gustarían analizar para los efectos que persigue este trabajo en el ámbito extranjero con la Bill C16 y en el nacional con la Ley de Violencia de Género

#### A. Bill C16

Es la consagración de los principios posmodernistas positivizados en el derecho canadiense, no sin controversia, en junio del 2017. Introdujo varias modificaciones en el *Canadian Human Rights Act* para que apareciese como grupo de posible discriminación; a parte de las clásicas referidas al sexo, raza, religión, los referidos a la identidad de género y su expresión.

Además, como el reconocimiento como grupo vulnerable no es suficiente se han de tomar medidas para que la discriminación no se dé lugar. Las complicaciones que esto supone son notorias porque pocos rasgos claramente discriminatorios se mantienen y la afrenta hacia los sutiles puedan persistir puede resultar en la encarnación de significar matar moscas a cañonazos.

La solución que dieron para incluir a este colectivo fue validar el uso de pronombre en función de con aquello a lo que se identificaban y, ante la negativa reiterada del interlocutor de usarlos se habilita para el ejercicio de la tutela judicial con posibles sanciones penales.

Como se puede observar asume las premisas de:

Subjetivismo. Se basa básicamente en la destrucción de parámetros fijos e identificables derivados de clasificaciones pragmáticas puestas a prueba por la experiencia durante la evolución de la lengua por criterios exclusivamente subjetivos nacidos de las emociones que, además, no tiene ni que ser estables puesto que pueden ir variando a voluntad.

Destrucción del sujeto. Subyace la premisa de que es la influencia de la sociedad lo único determinante en la identidad de una persona y como aquello creado por una voluntad arbitraria puede ser sustituida por otra pues tienen igual valor, la acción deviene legítima y necesaria.

Uso del lenguaje. Que se haya elegido el lenguaje como forma de inclusión no es una casualidad pues como ya se ha visto su uso se ve como unas

herramientas por las que el poder se manifiesta y somete a aquellos oprimidos para la perpetuación de su posición de privilegio<sup>74</sup>.

Inclusividad de los pluralismos. Ya se ha visto la tendencia casi patológica de rehuir de las generalidades y favorecer al subjetivismo mencionado. Tanto es así que la cantidad de pronombres previstos destaca por su gran número

La condición imperativa que se trata de imponer en estas cuestiones traza una tensión dialéctica que de no haber existido esta disposición seguramente no fuera tal. Lo que aquí se merma es la libertad de expresión que junto con el derecho a la propiedad constituye las bases del estado liberal, que si se integra con lo hasta aquí dicho, no resulta misterioso que se adopte este camino en concreto. Como se adelantaba al principio de este trabajo el posmodernismo es un movimiento contrario a la ilustración y a sus hijos.

#### B. Violencia de género

La aprobación de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supone un punto de inflexión en la legislación española.

Es una cuestión controvertida y más en los últimos tiempos en los que está saliendo como temas centrales en la palestra de discusión política, cariz ideológico que con la contextualización precedente he intentado evitar.

Es un punto de inflexión porque supone la superación de discriminación positiva que ya de por si es discutible en cuanto a su eficacia – solo hay que ver las consecuencias de *Affirmative Action*, en cuanto a la emancipación de la comunidad negra de sus lastres históricos en estados unidos, consecuencias digo por referirme a sus efectos que en el mejor de los casos es nulo para el colectivo siendo las consecuencias negativas lo más común- para alcanzar sus fines y la positivación en el ordenamiento español de los postulados mencionados justificados constitucionalmente en sentencia 216/91: « (...)la acción de favorecimiento, siquiera sea temporal, que aquellos poderes emprendan en beneficio de determinados colectivos históricamente marginados y preteridos, a fin de que, mediante un trato especial más favorable, vean suavizada o corregida su situación de desigualdad sustancial».

Esta cuestión y su controversia, que por supuesto no es una cuestión nueva, formalmente está respaldado por el 9.2 de la CE en la que se exige a los poderes públicos la función promocional para hacer efectiva la igualdad que establece el 14.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> «(..) desde que Wittgenstein mostró las formas de vida no siguen reglas de síntesis de la conciencia sino reglas gramaticales relativas a juegos lingüísticos, la crítica trascendental del lenguaje ha sustituido a la de la conciencia: la objetividad comparece en cuanto la intersubjetividad en el lenguaje, en cuanto que éste expresa los objetos de la experiencia sensible». INNERARITY, D., «Habermas y el discurso filosófico de la modernidad», *Daimon Revista Internacional de Filosofía, (1), 217-224*, p. 222

Este es el marco en el que se ampara la LO 1/2004 y que introduce modificaciones tales como la del 153 del Código Penal: «la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia», contenido que se repetirá en el 148 referido a las lesiones; 171 referido a las amenazas; en el 172 referido a las coacciones; en el 468 referido al quebrantamiento de condena así como el 83 y 84 para la suspensión de la pena.

Las manifestaciones que ha tenido la ley orgánico no solo se dan en el ámbito penal ya que como se trata de un problema estructural y multifásico cuenta también por ejemplo, con legislación en materia educativa (Capítulo I de LO 1/2004) cuya justificación parece ser evidente en si misma: la enseñanza de unos valores en la etapa infantil hará más sencilla su futura inclusión en la sociedad y como ya se vio el uso de centros de enseñanza es una de las herramientas que pueden usarse y se usan desde la perspectiva humanística para el cambio de perspectiva.

Otro ejemplo es la modificación que trata de tener su reflejo en la sociedad más inmediata como una suerte de ingeniería social mediante la regulación del ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación (Capítulo II de LO 1/2004) donde una vez más se parte de la posibilidad del cambio de las conductas puesto que surgen puramente de convenciones sociales.

Además de la validez desde el marco legislativo vigente, la jurisprudencia se ha pronunciado y el Tribunal Constitucional se ha decantado sobre la constitucionalidad de la ley en sentencia 59/2008 que, por considerar que existen las situaciones históricas, culturales y sociales lo suficientemente relevantes como para dar un desvalor mayor a la acción por el varón a las personas unidas o que hubiese estados unidas afectivamente a él. Llama especialmente la atención que la sentencia concuerde con el artículo 1.1 en cuanto al objetivo de la LO 1/2004: «tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia». Es relevante porque sigue en la línea de anteriores sentencias como la 128/87: «decisión constitucional de acabar con una histórica situación de inferioridad atribuida a la mujer».

De lo expuesto se puede observar cómo se repiten los postulados posmodernistas que aquí se han visto: el tratar de manera patológica el poder y la visión que se hacen desde la perspectiva histórica de opresión de colectivos y como se perpetua mediante mecanismos del propio sistema, en este caso según la Exposición de Motivos: «maltrato en el seno de las relaciones de pareja, agresión sexual en la vida social y acoso en el medio laboral». Por lo tanto, en el supuesto de violencia lo relevante no es el hecho de la violencia, sino que esta es la manifestación de la opresión institucional e histórica hacia la mujer por el mero hecho de ser mujer.

De la sentencia también cabe remarcar otro punto relevante que es el análisis del nombre de la propia ley porque se titula «Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género» no de violencia contra la mujer o violencia entre sexos y es el siguiente: «La sanción no se impone por razón del sexo del sujeto activo ni de la víctima ni por razones vinculadas a su propia biología. Se trata de la sanción mayor de hechos más graves, que el legislador considera razonablemente que lo son por constituir una manifestación específicamente lesiva de violencia y de desigualdad». Entonces, integrándolo con las demás partes de la sentencia se llega a la conclusión de que no es una cuestión simplemente de hombres o mujeres, sino de desigualdad de colectivos y como uno resulta ser el subordinado en las relaciones de poder.

La importancia del uso de género, sin embargo va más allá; bien ha sido discutida la búsqueda de la destrucción del sujeto posmodernista y su tendencia constructivista, pues como el género es una de ellas se abre con ello la puerta a dos escenarios: la inclusión de otras leyes de contenido similar pero de otros colectivos que en su momento se consideren relevantes – o más bien lo suficientemente oprimidos- y la afirmación de que aquellas perspectivas son correctas y por tanto la legitimidad a futuras propuestas.

Propuestas que, por cierto, que no se han hecho esperar en cuanto a su aplicación y que tienen su eco incluso en el urbanismo. Es el llamado urbanismo de género a pesar de que simplemente sean medidas para mejorar la movilidad urbana, espacios más limpios y mejor iluminación y más eficiente. E incluso se imparten cursos a los jueces para educar desde la perspectiva de género, cosa que va más allá de contradicción aparente porque si de algo tiene que gozar un juez no es de una perspectiva ni de la contraria, sino de imparcialidad.

# 3. CONCLUSIONES

- I. De acuerdo con Fredric Jameson, el posmodernismo es «la lógica cultural del capitalismo avanzado». Mientras que «postmodernidad» hace referencia al momento histórico, o «situación», que atravesamos, «postmodernismo» es el nombre que recibe la pauta o estilo que gobierna las manifestaciones culturales que se producen bajo esa situación determinada. De acuerdo con lo expuesto atrás, podemos convenir en que la posmodernidad puede definirse como la corriente reaccionaria de la modernidad cuyo principal objetivo es despojar de todo lo conseguido por ésta empleando para ello los mecanismos jurídicos, filosóficos y sociológicos necesarios.
- II. La posmodernidad redefine tanto algunos horizontes axiológicos como las luchas que podrían alcanzarlos. Frente a la posmodernidad, el filósofo

alemán Jürgen Habermas, ha defendido que la modernidad es una obra inacabada y que los grandes valores que han tenido traducción jurídica como los de igualdad, libertad y solidaridad están pendientes de realización completa.

- III. La posmodernidad implica una serie de transformaciones sociales y también jurídicas, puesto que las relaciones entre sociedad y derecho son tan profundas que no puede decirse que el derecho se aplica a la sociedad, sino que la sociedad es resultado del derecho, y viceversa. La naturaleza del ser humano es normativa, y la de la sociedad es una forma entre tantas otras para expresar esa intrínseca condición. Es por ello se enumeran diversos ejemplos de como a lo largo de la historia los movimientos sociales en sentido amplio en cuanto han tenido la fuerza de representación suficiente han implantado de una manera o de otra su manera de entender como se debía legislar, demostrándose así que derecho y sociedad no son entes estancos.
- IV. Una vez visto y constatado la existencia de la posmodernidad y sus axiomas, así como su innegable e incipiente aparición en la legislación lo que queda es realizar una reflexión sobre la misma y sus implicaciones, que entre las más importantes cabe destacar que su significación va más allá de la aplicación de una ley concreta e incluso nuevas normas, sino que se refiere a un nuevo paradigma donde el Derecho ha de buscar por medios propios su legitimidad, después de que Lyotard deconstruyese los pilares sobre los que se fundamenta porque al definir aquello que es justo, se determina lo que es verdadero, cuestión conflictiva en el relativismo posmoderno, y Blaudrillard lo viese directamente como un mecanismo del poder para autosustentarse.
- V. El tema es muy amplio y aquí hemos querido acotarlo a las muestras más claras del impacto de la posmodernidad en los sistemas normativos, y, en especial, en el derecho en sus variantes tanto nacional como internacional. Lejos está del objetivo del trabajo de analizar las consecuencias sociológicas de la aplicación de las leyes posmodernas o de posicionarse a favor o en contra de cada una de ellas sino mostrar el escepticismo propio característico del movimiento pero llevado hacía sí mismo, puesto que quizás, no las posiciones últimas que se puedan defender, sino las propuestas, al ser demasiado novedosas parece prematuro positivizarlas sin haberse llevado a cabo un análisis de lo que realmente se dice y las consecuencias que conlleva.
- VI. La fragmentación social y la destrucción del sujeto hace inevitable que la legislación se adapte y poco a poco se empiecen a dar leyes enfocadas a

determinados colectivos, reminiscencia de los antiguos privilegios medievales, contradicción clara con uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico, a saber, que la ley es abstracta dirigida hacia un sujeto general. La proliferación de normativas específicas y el énfasis en el discurso de la diferencia es una consecuencia del éxito de algunas de las premisas del pensamiento típico de la posmodernidad.

- VII. La existencia de un número virtualmente indeterminable de colectivos puede provocar una sobrerregulación que ahoga todavía más al Derecho y a aquellos que lo estudian complicando, más si cabe, su conocimiento a aquellos legos en la materia cosa que imposibilita de facto la transparencia que de un tiempo a esta parte se viene promoviendo.
- VIII. Estas leyes específicas además tienden a tener una naturaleza restrictiva de Derechos, como la Bill C 16 en cuanto a la libertad de expresión, cosa que endurece la tensión dialéctica existente en el estado social en que nos encontramos entre las Libertades y el Bienestar.
  - IX. El análisis holistico de todo el movimiento hace que inexorablemente se cuestionen desde el plano teórico sus reflejos en la legislación que, en España, ha tenido su precedente en la Ley de Violencia de Género y de cuyo estudio no cabe otra conclusión que la asunción de las posturas de facto se ha introducido en la normativa contemporánea.
  - X. La positivación de los postulados del movimiento sin un minucioso análisis detrás le da legitimidad en su conjunto desarraigando con ello el uso de la razón que llevan consigo que prácticas como las fakes news no hagan sino arreciar. Esto afecta a los derechos relacionados con el pensamiento y la libertad de expresión, concretamente, en nuestro país, al artículo 20 en su apartado d) cuando establece el derecho «a comunicar o recibir libremente información veraz»
  - XI. El despojo de la razón por el uso de mecanismos más viscerales, los sentimientos y de entre ellos lo más negativos, junto a la fragmentación del sujeto fomenta la destrucción del sentimiento de unidad, convirtiéndolo en cambio, en un nosotros contra ellos alentando el tribalismo desde las más altas esferas del estado y con ello la radicalización política, cosa que inexorablemente tendrá su reflejo en la legislación como podría verse en el aumento de la tasa de los crímenes de odio o, al menos, en su relevancia mediática, síntoma de la progresiva sensibilización de la población.
- XII. La deslegitimación del sistema jurídico a que se llega con el seguimiento de las premisas expuestas, pues es una interpretación como otra

cualquiera, hace que el juicio social suplante al jurídico haciendo cada vez más frecuentes los dobles juicios cosa que imposibilita uno de los grandes fines de nuestro sistema penal: la reinserción social. Es posible que el nuevo punitivismo penal sea consecuencia de esa pérdida del vínculo social donde se tiende a reforzar el castigo porque el penado ya no se le tiene tanto en cuenta por su acción entendida fruto de un complejo mecanismo de toma decisión de un individuo, sino por su acción definidora de su condición como sujeto.

- XIII. Las cuestiones más problemáticas tienen que ver con la nueva horizontalidad, el debilitamiento de la idea de cultura, quizás visible en las reformas legislativas del derecho a la educación y la nueva pedagogía, los ataques relativistas al discurso de los derechos humanos y la forma en que estos son acusados de "etnocéntricos", aspecto palpable en el intento de algunos colectivos de la despenalización del Holocausto judío en Alemania.
- XIV. A pesar de que se ha discutido como la legislación tiene las características de su tiempo, nuestro actual ordenamiento jurídico basa todo su desarrollo en una serie de principios y el hacer políticas identitarias además de todo lo expuesto, establece un precedente: omitir los principios informadores, constituyentes y que dan sentido y garantía a todo el Ordenamiento, por circunstancias que en este tiempo se consideran necesarias. Precedente que puede ser peligroso porque nada garantiza que esas circunstancias en un futuro puedan ser otras ni positivas.

# BIBLIOGRAFÍA

BERGALLI, R., «Sociología jurídica», *en GINER, S., MORENO, L., (comps.),* Sociología en España, Madrid: CSIC, Instituto de Estudios Sociales Avanzados, 1990.

BERGER J. y MILKMAN K.L., What makes online content viral.

BLANQUER D., Introducción al derecho Administrativo, Teoría y 100 casos prácticos, Valencia: Tirant lo Blanch, 2018.

BLAUDRILLARD J., Cultura y Simulacro, Barcelona: Kairós, 1977.

BYUNG-CHUL HAN, La sociedad transparente, Barcelona: Herder, 2013.

CALVO GARCÍA, M., «La investigación socio-jurídica en España: estado actual y perspectivas», en El desarrollo y las aplicaciones de la sociología jurídica en España.

CONNOR S., Cultura postmoderna: Introducción a las teorías de la contemporaneidad, Madrid: Akal, 1989.

DÍAZ, E. Sociología y Filosofía del Derecho, Madrid: Taurus, 1974.

EAGLETON T., The Illusions of postmodernism, UK: Blackwell Publishing, 1997.

FERRARI, V., «Acción jurídica y sistema normativo. Introducción a la Sociología del Derecho», Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Dykinson, 2000.

FOUCAULT M., *Vigilar y Castigar, el nacimiento de la prisión,* Capital Federal: Siglo veintiuno editores Argentina, 2002.

HABERMAS, J., El discurso filosófico de la modernidad, Madrid: Taurus 1989.

HICKS R.C., Explaining Postmodernism: Skepticism and Socialism from Rousseau to Foucault, China: Ockham's Razor Publishing, 2004.

INNERARITY, D., «Habermas y el discurso filosófico de la modernidad», Daimon Revista Internacional de Filosofía, (1), 217-224.

JAMESON F., *El posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado*, Barcelona: Paidós, 1991.

LIPOVESTKY, G., La era del vacio, ensayos sobre el individualismo contemporáneo, Paris: Gallimard, 1983.

LYOTARD J.F., La condición posmoderna, *Informe del saber*, Madrid: Cátedra, 1987.

MacCORMICK, N., «An Institutional Theory of Law. New Approaches to Legal Positivism», Reidel: Dordrecht, 1986.

NASH M., Prefacio a Kincheloe J., Steinberg Sh., *Repensar el multiculturalismo*, Barcelona: Octaedro, 1999.

PECES-BARBA MARTÍNEZ G., *Historia de los derechos fundamentales*, Tomo IV, Siglo XX, volumen V: Cultura de la paz y grupos vulnerables, Libro II.

Pinker S., Tabula rasa, London: Penguin Books, 2003.

SCHOPENHAUER A., *The World as Will and Representation* Vol 2. Translated by E.F.J. Payne. New York: Dover, 1966.,

TREVES, R., «A la búsqueda de una definición de Sociología del Derecho», Anuario de Filosofía del Derecho V, 1988.

TREVES, R., «La sociología del derecho. Orígenes, investigaciones, problemas», Barcelona: Ariel, 1988.

VATTIMO, G., «Posmodernidad: ¿una sociedad transparente?», en VV.AA. En torno a la posmodernidad, Anthropos, Barcelona, 2011.

ZAGREBELSKY, G. El Derecho dúctil. Ley, derechos, justicia. Madrid: Trotta, 2009.

# RESUMEN EN INGLÉS

## Introduction

This work has as its object the relationship between society and Law. It is integrated into the field of reflection of moral, political and legal philosophy; it is to identify some aspects of the transformations of the field of Law as a result or

reflection of changes in the set of ideas, sensibilities and beliefs that historically characterizes a society. Therefore, the methodology I will use is both legal (attention and understanding of legislative reforms, processes of regulatory changes both in the field of private Law and in the field of Public Law), sociological-legal (analysis of social changes as a consequence of normative changes and vice versa) and philosophical-juridical (critical reflection on these processes of change).

My interest in these issues is the result of a sceptical curiosity that was already incipient when I started the degree and that as the courses have progressed, it has only grown.

It is about wondering about the reasons for being of the most fundamental institutions of Law because, from the position of a legal person in legal matters, it is difficult to understand the framework, which is a matter of study, but rather the roots on which it is based. I have always found it curious that in other branches that I am interested in, they have the common trait of being universal because they are pure or applied sciences: the infraspinatus muscle is always located and always located in the same place even if its name changes for changing the language. On the other hand, in Law, a legal institution will not be the same if it changes its country, although it may be related, and the foundation on which it varies does not seem to be linked to any inexorable principle, which is discouraging in a global world.

Therefore, throughout the race I tried to maintain the sceptical view towards what was presented to me, although it complicated its study, beyond seeing its historical reasons, but patterns through which I could discern the content and the continent that Allow me to eliminate the diffuse and apparent arbitrariness that, from outside, is glimpsed.

These patterns are bright and diverse throughout history, and I refer to the story because normative production is inexcusably the daughter of its time and the social demands that at that moment are relevant to cover. In the search for these patterns, I noticed a lack of analysis of the most significant characteristic of our time and that it permutes everything because we often study the movements that have led us here, but not the current movement that, who knows where we are going carry. I speak of postmodernity.

For this reason, and with the skepticism still in force with the intention of not taking anything for granted, the structure that I have given to work is to begin by demonstrating the inherent relations between social changes and how they make their way into legislative production; delimit the meaning of postmodernity and its axioms for what concerns here; its normative reflections to end up highlighting with the most relevant result of everything studied

We can agree that the most widespread meaning of postmodernity is perhaps that given by the settler in the collective subconscious when we talk about art in which lines and classical realism have been deformed ending in figures without a typical pattern in which the vision The artist of his work goes into the background and what matters, on the other hand, is what the observer interprets, which in the last instance has erased what art originally intended as Marcel Duchamp ingeniously put it.

However, this transformation is not empty of content, which aims to manifest is the end of the great stories and with him, in a broader plane, the birth of Postruth.

Postmodernity means, in no small extent, not only a rupture with the postulates but also with the budgets of modernity, among them the very idea of progress on which the process of rationalization of Law was cemented. For Vattimo, modernity ceases to exist when the possibility of continuing to speak of history as a unitary entity disappears and when such a crisis of the idea of history brings with it the crisis of the idea of progress.

# **Body**

Society has an intrinsically normative nature. This means that there is no society without rules. That they are legal only obeys a type of complexity.

The jurist Karl Llewellyn studied, for example, the normative system of the Indians of the Cheyenne Indians as a series of norms that arise from the specific needs and conflicts of a particular social group. Human sociability is linked to the existence of normative systems. There are no asocial human beings, but, as Mead showed, individual self-consciousness is formed by the participation of people in social networks.

The relationship between the law and society is direct, although not necessarily immediate, we refer to not only are not compartmentalized but in mutual interaction, the effects of social changes in legal rules do not occur immediately, but instead its effects (the social changes and the ideological tendencies of each epoch) are reflected in the law always with a certain lag. The law can change at the will of the legislator, but a custom, social practice or way of understanding reality takes time to consolidate.

It is worth remembering here what social sciences are, since the effects of postmodernity, as it will be seen later, are primarily social. A simple definition by inference that can be given is the study of human behaviour and its interactions with society through the use of the scientific method. Indeed, there is controversy about whether the social sciences can be considered sciences as such despite their analytical methodology for the inaccuracy of the duplicity of the results, that is: an observation is followed by a hypothesis of its cause and then checked with an experiment. If the results are repeated when the experiment is repeated, a

conclusion about the nature of the event is theorized and materialized, a conclusion that can be put to the test by other scientists carrying out the experiment in question and seeing if the result is repeated. The controversy lies in the fact that in order for the other subject not to be successful if it is not valid, the experiment must be repeated under the same conditions. The social sciences cannot do that.

The reason why they cannot do that is also explained from the science itself. In physics there is a field that is dedicated to the study of chaos, which is basically how the change of a small insignificant variable at first can lead to entirely different conclusions, is what is known as the butterfly effect and is the reason why the most powerful computers are currently used in meteorology.

Well, the social sciences having as their object the study of human behaviour and its manifestations in society has several indeterminable variables with the current computational capacity. In summary 2 + 2 is not always 4, but depends, whether a person had an education, the type of education he had, the possibility he had a traumatic childhood or not, the moment he lived the subject, the part of the world where he was born, among the infinite variables. That is the fundamental reason why the study of social sciences can be complicated.

Because of the difficulty of establishing cause and effect, it is even difficult to determine if the same effect is the effect of the cause we have theorized. That is why the scientific studies of the social sciences are not measured with sigmas (which is the probability that the study in question is either false or a false positive), but it is measured in a numerical scale of correlation.

However, what seems indisputable in the plane of legal science is that the temporal space context thoroughly influences the law because this is, in essence, the social pact that individuals of society perform in order to realize a free and safe coexistence. In the Middle Ages, the commoner accepted being a vassal of a lord because the vassal being in his territory protected him as much as possible from the frequent incursions of vandals and barbarians.

Another example of the subject being discussed is the French Revolution and how the Western world bases its society on the liberal principles of the latter and with it the norms that regulate them.

The French Revolution is essential for the subject that concerns us because it represented the consecration of the Enlightenment and gave the principle to modernity and its ideals by its own merit. However, when these ideals are questioned, when the very foundations of society, "Reason, objectivity, competence, autonomy, universality and being an individual entity" are put into question, and with it all products are before a rupture, a new stage, what is mostly called postmodernism.

Postmodernism is the countermovement to what is currently in vogue, to which it permeates the most basic contemporary institutions of human understanding. The origin of a movement whose nature is of intrinsic opposition is not autonomous or spontaneous but is due to a myriad of factors of different entity that collide in the consciousness of man in the mid-70s, which, in short, make him question everything.

Some authors do not consider postmodernism as an autonomous entity if not as a current within modernism and, in turn, another of the romantic movement because of the common characteristics they present.

Although great features indeed unite them, even greater features separate them and take on an entity as they are the foundations of the movement although, although it is rather diffuse, there are factors.

In order to understand postmodernist conclusions, we must examine five fundamental fields (literature, physics, AI, philosophy, politics) that, independently and almost as convergent evolution, have led postmodern man to denounce the essential characteristics of the illustration.

Philosophy in the first place, because although it was noted before the evolutions were independent as the calculation in Newton and Leibniz, philosophy as the cradle and base of intellectual movements provides others with the network in which after its autonomous emergence they will be fed back.

## Kant

Therefore, a dichotomy arises here; Or it is assumed that experience cannot access universal truths because from this plane they do not exist, or it is assumed that universal truths exist but are inaccessible through experience. So as the reason works through concepts, this compression delegitimizes science or at least puts it at a crossroads since as the main daughter of reason cannot reach universal truths or because the truths to which it arrives are only contingent.

The objective reality with the Kantian argument is empty, but it does not stay there, it goes one step further. In the principle of Transcendental Deduction, as Steven Hicks breaks it down, Kant poses a dilemma:

"The terms of the dilemma are crucial, particularly for the first alternative. If we say that "the object has to make the representation possible" implies then that the subject has nothing to do with the process. The implication of this is that the subject has no identity by itself, that the mind is nothing in particular, that the conscience has to be, borrowing the phrase, a "diaphanous medium" through

which reality is written to herself. In other words, Kant assumed, like other thinkers before him, that objectivity supposes a naïve metaphysics of a subject without identity ».

However, this is not true because the subject is not a blank sheet nor is it an innocuous medium through which information flows because we know that the conditions of the subject matter in the internal representation of this information. Therefore, if the subject is not a diaphanous medium, the opposite must be true, in which case, it can be assumed that if the object is not represented in the subject, it is the object that fits the subject. Only then does empirical knowledge make sense according to this line of argument.

As for universal propositions, both the objectivist and the realist positions fall into internal contradictions. The first because representation cannot be given a priori so that only the thing is known as it has been but not as it could have been. So it follows that the need and universality are characteristics of the subject: "If we assume that our identity as subjects involves the construction of our experiences, then we can assume that our identity will generate a certain need and universal characteristics of our experiences."

This implies, on the one hand, that the world of phenomena can be accessed, experienced, and therefore know what saves science from the internal contradictions to which they had come. However, it also implies the total disconnection of the real world, and therefore the knowledge generated by science would not be anything other than the examination of objects and events that occur in our brain thus depriving the human of real knowledge, knowledge of the numinous world and giving way to faith to the detriment of reason.

For this case and why this chronological review is essential, it is because postmodernism is a child of German unrealism, its primary authors Foucault, Derrida, Lyotard, Rorty .. on numerous occasions they quote them and base their work on their ideas.

Kant in this performance plays the role of a precursor, sowing the foundations on which the next two centuries will settle the German philosophy.

## Post Kant

# metaphysics

The twist that entails is that each epoch has its contradictions and what can be true metaphysically and epistemologically in one age may not be true in others, giving rise to a substantial justification for postmodernist relativism. Another very solid justification that Hegel contributes to the postmodernist movement and a large part of the socialist movements of the 20th century is their turn from

individualism to collectivism, positions that explain, after the theoretical and practical failure of communism, in the desire to strip to the West of a whole standard narrative and focus on collectives, giving rise in its most extreme manifestations to a tribalism that was believed already overcome, which divides society into us and them, often us against them with what explains the polarization of the postures together with the post-truth boom discussed previously creates a very tense climate that does not contradict what has been said so far of narcissistic society but that narcissism is not individual in the sense of only worrying about just me, but for only us and that Of course, it will be reflected in the legislation.

#### irrational

Kierkegaard, on the other hand, takes up Kant's premises regarding the unknowability of the numinous world, that is, that reality cannot be known; and he affirms that what was needed was to take a leap of faith before the unknown because after the illustration it seemed apparent that the existence of God could not be justified rationally. Kierkegaard calls it a leap into the absurd and refers to the archetypal story of Abraham and Isaac establishing parallels between his concrete action (obeying a benevolent God who ordered him to kill his only son) as a precise absurd figure whose execution requires the jump mentioned above of faith.

This Christian dialectic is the one that Schopenhauer and Friedrich Nietzsche will reject outright as a poor substitute for the reason used by cowards.

# Heidegger

The problem is solved by the approach of Da-sein as identification of the subject as the act of projection to nothing, stating that all questions concerning being, the whole ontology, was driven to the absurd by the very antinomies of the reason the thinkers who preceded him delved.

He makes a relevant argument when remarking that the calm analysis of this figure causes that it is discarded by the inherent contradictions that it entails (That is the nothing, from where it arises and if the subject can return to it), but it is the almost instinctive drive to continue deepening in it what stands out the apparent contradiction, and therefore, the weakness of reason:

# rest of the West

And as the only way to know reality was limited to science and this has been unfounded, at the end of the 60s, this time again arises the unrealism with the Kantian premise of denial to the numinous (with the exception of the denial of a further truth) this time leading to the birth of postmodernism that, once again, goes a step further because if what forces me to study science (which has been relegated to a discipline like any other) are my values, the analysis of these reveals that they are also affected by subjectivity and by numerous inherent superstructures whose relevance is lost in comparison to other, in short.

# rest of things

As for the humanities, the evolution of a way of thinking that collides with the postmodernist has been due to the evolution of the analysis of literary texts and that this task has become to find new interpretations usually of narratives underlying the words. This has a significant effect since there is no single way to interpret the text, classical canonical forms are impregnated with the influence of superstructures that omit, generally with an oppressive purpose, all other perspectives.

As we have seen so far what could be called a decentralization of the ways of thinking with the desire to get rid of the influences imposed by the pillars of society emerged in the illustration provides a sense of variety. However, above all, the ambiguity that does not. It is apparent that the movement is highly versatile because it avoids its definitions, does not usually make exhaustive statements and denies any classificatory zeal.

# Jean-François Lyotard

Despite its apparent ambiguity, it can be affirmed as one of the origins of the first references to the postmodernist condition in 1979 with the publication of The Postmodern Condition.

This work is the achievement of everything explained so far, the point of inflexion of modernity and from which the postmodernist emergence arises. In this work, Lyotard questions the legitimacy of scientific discourse, depriving it of all universal meaning and thereby irreparably affecting all legislative production

According to Lyotard, science imposes its narrative on two questions: the historical one as it is the daughter of the emancipated illustration of the previous regime; and by the philosophy of Hegel, two questions already studied.

This statement generates a double response: scepticism towards metanarratives in general and definitive rejection towards science in particular added to the

contradictions discussed in the previous section. He does not see it as a separate and independent entity, but as a tool at the service of capitalism, which is Jameson's conclusion: "The world is no longer subordinated to a rational idea, but the absolute and ungovernable principle of rationalization., the search for a higher return with a lower investment \*\* to the detriment of the search for the truth.

He also argues another issue of high relevance that will set a precedent and will reach our days and will be discussed a posteriori: language, does not introduce its study but builds from Wittgenstein with the concept of "dominant linguistic game". Is through this technology through which the violent subordination of one over his equal occurs (and with it the experience and cultural identity)

Given the lack of legitimacy of the use of a particular narrative (that their actions are abstracted from their intention, for example) the only viable way out is to use the one that the subject decides, that stripped of all pernicious influences of logic uses its complex ecosystem emotional to express through what you feel at that moment through the deformation of the reality that surrounds you, usually making a hyperbole of this. It is a change of perspective where you can not judge an act by the intention to which the actions were directed, but the purpose of the right plan itself as the anagnorisis of the world of phenomena and the numinous understood this time as the world inside of the subject.

The significance of all this translates into an increase in the importance of the concept of intention, especially vital in criminal law. If the delimitation of the action already offers many shades of grey whose question is not resolved in a dogmatic but instinctive way, the issue is complicated by defining the ultimate intention that although some are briefly dealt with in the causes of justification: legitimate defence (20.4), state of necessity (20.5) and the fulfilment of a duty or lawful exercise of the right, office or position.

(20.7). From this perspective opens a range of possibilities to introduce the concept of performativity with which the legislator will have to deal with criminal law sooner rather than later.

However, the twist is that the vital thing in this context is that it does not matter that something is objectively true, but what a. So this is where the fake newspaper takes centre stage and can be understood in all its context from which one can infer the arduous task that the legislator is going to have on this point and more if one takes into account the degrees of sophistication to which arriving.

There is the talk of the Deep Fakes, consisting of the creation by the artificial intelligence of a voice or a face in completely invented situations. Here it is no longer a modification of the sensible but a creation of nothingness whose difficulty is not only in verifying what is true of the created but in the dissonance of wills: that of the legislator who obviously is not interested in development nor

popularization of these means; and the user who sees it as a way of expressing himself.

#### Baudrillard

This is nothing other than the development of Lyotard with the nuances of Jameson in terms of performativity and the same work Cultura y Simulacro, Baudrillard raises the assumption to the point of making simulated crimes and concludes that insofar as these belong to the performance the only thing that can be judged will be its physical manifestation, which is nothing other than power, creating links between the real and the performative in order to try to retain its status. From this perspective, it is posed what is practical in itself, if the performative or the ties that have been attempting to impose artificially.

In this sense, normative production is no longer delegitimized as Lyotard did with its poststructuralist quasi-criticism, but it identifies it as a way of trying to delimit and oppress what is really true, which, however, remains in nothing because these tools will never achieve limit the ideal but its manifestations so that the law will never achieve its goal because the impossibility lies in acting on different planes.

In short, it is about legislating specifically destroying the premise that the law must be abstract and general, directed to a hypothetical subject because it believes that equality is ensured, a principle that emerged in the illustration to end the privileges in the law of collectives like the nobility. However, the search for equality is futile because it is not based on the same conditions because historical oppression continues systemically in the present, including in language.

However, a critical, sceptical voice can argue from a positivist perspective that this is already happening, there is already existing legislation protected not only in current constitutional principles but that it is not recent and that it has been rooted in the system itself. I speak of the right of consumers.

However, and yet it is imperative to reject the thesis that the consumer's right is a precedent of what is referred to by a fundamental issue: it is not an intrinsic issue of the person because after all, it does not refer to the person ultimately but to the protection of fair trade in a position of objective merchant superiority that can not be extrapolated to the idea of power and postmodernist oppression. Although this idea can be interpreted as an adaptation to the classic Marxist bourgeois division, owner of the oppressive means of production, and proletariat or oppressed level people that also aligns with other criticisms such as the slave link to work and other arguments which defend themselves from the Frankfurt School. However, this materialism does not end up marrying the denial of the meta-narratives coined by postmodern mentalities. In addition to that, the

mentioned position is not assimilable in this case because first of all, although it is directed a priori to a sector of the population, it is not such because in reality anyone can momentarily acquire the position of consumer and is not born from the postmodernist premises. and here the animus is vital although they may appear to be talking about the same thing to be aware that this is because both the postmodernism that is studied here and Marxism are based on collectivist positions

# Bill C16

assumes the premises of:

Subjectivism. It is based on the destruction of fixed and identifiable parameters derived from pragmatic classifications put to the test by experience during the evolution of the language by exclusively subjective criteria born of emotions that, moreover, do not have to be stable since they can vary. At will.

Destruction of the subject. Underlying the premise that it is the influence of society another can replace the only determinant in the identity of a person, and as that created by an arbitrary will because they have equal value, the action becomes legitimate and necessary.

Use of language. That language has been chosen as a form of inclusion is not a coincidence because, as it has already been seen, its use is seen as tools by which power manifests itself and subjects those oppressed to the perpetuation of its privileged position.

Inclusiveness of pluralism. The almost pathological tendency to avoid the generalities and favour the subjectivism, as mentioned above, has already been seen. So much so that the number of predicted pronouns stands out for its large number.

The critical condition that is tried to impose in these questions traces a dialectic tension that of not to have existed this disposition surely was not such. What diminishes here is the freedom of expression that together with the right to property constitutes the basis of the liberal state, so it is not mysterious that it is adopted on this path because, as was anticipated at the beginning of this work, postmodernism is a movement contrary to the illustration and their children.

The importance of using gender, however, goes further; The search for the destruction of the postmodernist subject and its constructivist tendency has been well discussed since, since gender is one of them, it opens the door to two scenarios: the inclusion of other laws of similar content but of other collectives that at the time they are considered relevant - or rather oppressed enough - and

the affirmation that those perspectives are correct and therefore the legitimacy to future proposals.

The proposals that have not been expected and that have their echo even in urban planning that has to be gender perspective, although they are simply measures to improve urban mobility, cleaner spaces and better lighting and more efficient. Also, even courses are given to judges to educate from a gender perspective.

## Conclusion

- I. The work was introduced, arguing that its birth was due to the natural conclusions that every child of postmodernity can have.
- II. He enumerated several examples of how throughout history social movements in a broad sense inasmuch as they have had the strength of adequate representation have implanted in one way or another their way of understanding how to legislate, thus demonstrating that law and society they are not watertight entities.
- III. Once we have seen and verified the existence of postmodernity and its axioms, as well as its undeniable and incipient appearance in legislation, what remains is to reflect on it and its implications.
- IV. Far from the objective of the work of analyzing the sociological consequences of the application of postmodern laws or of positioning oneself for or against each one of them, but showing the skepticism characteristic of the movement but carried towards itself, since perhaps, not the last positions that can be defended, but the proposals being too novel, it seems premature to positivize them without having carried out an analysis of what is actually said and the consequences that it entails.
- V. The social fragmentation and the destruction of the subject make it inevitable that the legislation adapts and little by little they begin to give laws focused on specific groups, reminiscent of the old medieval privileges when one of the basic principles of our legal system is that the law is abstract directed towards a general subject.
- VI. The positivity of the postulates of the movement without a thorough analysis behind it gives it legitimacy as a whole, uprooting the use of reason that entails that practices such as fakes news do nothing but aggravate.
- VII. The dispossession of the reason for the use of more visceral mechanisms, feelings and among them the most negative, together with the fragmentation of the subject promotes the destruction of the feeling of unity, converting it into us against them fomenting tribalism and with this is the political radicalization, something that will inexorably be reflected in the legislation.

VIII. The delegitimization of the legal system that comes with the monitoring of the exposed premises, because it is an interpretation like any other, makes the human judgment supplant the legal, making double judgments more and more frequent, which makes one of the high aims of our penal system: social reintegration.

IX. Also, the hostile climate towards controverted questions even when the subjects in question are not in the law makes increasingly complicated that a judge remains independent before the hostile social environment.

X. Although it has been discussed how the legislation has the characteristics of its time, our current legal system bases all its development on a series of principles and making identity policies in addition to all the above, establishes a precedent: omitting the informative principles, constituents and that give sense and guarantee to the whole Legal System, for circumstances that in this time are considered necessary. A precedent that can be dangerous because nothing guarantees that those circumstances in the future can be other or positive.